



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Año I

Jueves 3 de marzo de 2022

Sesión 16 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Santiago Creel Miranda

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

Dip. Luis Enrique Martínez Ventura

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 3 de marzo de 2022	Sesión 16 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

#### **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 38, 42 y 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....

**5**

#### **LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 21, 22 y 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología.....

**25**

#### **LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología.....

**71**

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología. ....

97





**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 38, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 72, fracción inciso I y artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1 inciso IX, 76 fracción II, 80 numeral 1 fracción II, 175 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**D I C T A M E N**

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

**I. METODOLOGÍA.**

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes conforme al procedimiento siguiente:

En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el



dictamende la iniciativa.

En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", la que suscribe indica los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

## II. ANTECEDENTES.

**Primero.** - Que mediante sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, por la Cámara de Diputados de este H. Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, la Diputada **Rocío Natalí Barrera Puc**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción X del artículo 38, adiciona una fracción III bis. al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Segundo.**- Que con esa misma fecha se acordó turnar para dictaminar a esta honorable Comisión.

**Tercero.**- Que el 14 de octubre de 2021, se instala la que suscribe en la LXV Legislatura y, de conformidad con el artículo 182 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, comenzando el plazo para dictaminar la presente iniciativa con proyecto de decreto.





### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A) La iniciativa tiene por objeto subsanar las omisiones que existen en el marco jurídico respecto a la operación y adecuada integración de la información que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.

Señalando en la exposición de motivos:

*" Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es uno de los principales esfuerzos que reconoce un problema histórico que han sufrido y sufren de manera preponderante las niñas y mujeres en México y que también responde a compromisos internacionales como es la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, que fue firmado y ratificado por el Estado Mexicano en 1981.*

*La Ley General, por primera vez visibiliza las características de los tipos y los espacios de ocurrencia de las violencias, para lo que ordena acciones concurrentes entre los tres ámbitos de gobierno en atención a su jurisdicción e integra figuras jurídicas como la alerta de violencia de género y las órdenes de protección, como mecanismos de acción inmediata y de emergencia para erradicar este grave problema.*

*También establece la integración de dos mecanismos que buscan la unificación y sistematización de las acciones y políticas interinstitucionales para el cumplimiento del objetivo; el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Programa Integral, es importante mencionar que el Sistema que es presidido por la Secretaría de Gobernación, y lo integran dependencias que alinean atribuciones al objetivo de la ley.*

**ARTÍCULO 36.-** El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:

- I.** La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
- II.** La Secretaría de Desarrollo Social;
- III.** La Secretaría de Seguridad Pública;
- IV.** La Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** La Secretaría de Educación Pública;
- V Bis.** La Secretaría de Cultura
- VI.** La Secretaría de Salud;
- VII.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII.** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;



- IX. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;*
- X. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;*
- XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;*
- XIII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, y*
- XIV. El Instituto Nacional Electoral.*

*La proponente argumenta, que otro importante instrumento que se mandata en esta legislación, dentro del Programa en comento, se refiere al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, también llamado Banavim, como otra acción que dentro del Programa contribuye al monitoreo y la medición de la violencia, sin embargo, actualmente esta Ley, mandata en su artículo 44 que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, ahora, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a integrar el Banco.*

*Mientras que en el artículo 38 que se refiere a las acciones que deberá integrar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se manda que este deberá publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional.*

*Afirma que por un lado, mandata a la Secretaría de Seguridad a integrar el Banco y por otro, a la Secretaría de Gobernación, con el Programa que es una herramienta del Sistema Nacional, a publicar la información. En este sentido la presente propuesta pretende atender dicha inconsistencia en la legislación, debida a que la actual operación del Banavim se realiza por parte de la Secretaría de Gobernación.*

*En este sentido, resulta fundamental atender esta inconsistencia, porque incluso el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>1</sup>, en su artículo 54 fracción XI, establece de manera adecuada que le corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar y operar el Banco Nacional. De manera enunciativa igualmente establece en su artículo 47 que los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Nacional.*

*ARTÍCULO 47.- Los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Nacional*

*ARTÍCULO 54.- La Secretaría de Gobernación tendrá las siguientes atribuciones:*

- XI. Administrar y operar el Banco Nacional;*

*Actualmente y de acuerdo con información publicada en página del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)<sup>2</sup> define que:*





*Este crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas. Genera un registro de datos sobre las Órdenes de Protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida.*

*De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Banco es competencia de la dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos.<sup>iii</sup> Que contiene información de las 32 Entidades Federativas y dependencias del Gobierno Federal y sirve como insumo en la elaboración de políticas públicas en la materia, informes, reportes y estadísticas, en los ámbitos Nacional y Estatal.*

*Afirmación que se reitera en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres<sup>iv</sup> publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2018, donde se lee en sus considerandos que:*

*Corresponde a la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobernación, administrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, así como a emitir sus lineamientos."*

**B) Que la redacción propuesta en la Iniciativa en comento de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se señala en el siguiente cuadro comparativo:**

---

<sup>i</sup> Véase en REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGAMVLV.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf)

<sup>ii</sup> Véase en Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres <https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

<sup>iii</sup> Véase en documento BANAMIN, Secretaría de Gobernación y Poder Judicial. <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Segob-Banavim.pdf>

<sup>iv</sup> Véase en ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5535015&fecha=16/08/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5535015&fecha=16/08/2018)



LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Dice	Propuesta
<p><b>ARTICULO 5.-</b> Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>XII... Sin correlativo</p>	<p><b>ARTICULO 5.-</b> Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p><b>XII. Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.</b> También llamado a la plataforma digital que concentra expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, así como Órdenes de Protección dictadas para su protección. Información que es recabada y salvaguardada por las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>
<p><b>ARTÍCULO 38.-</b> El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contralass mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p>	<p><b>ARTICULO 38.-</b> El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadísticasobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre <b>Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 42.</b> Corresponde a la Secretaría de Gobernación:</p> <p><b>III Bis Sin Correlativo</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 42.</b> Corresponde a la Secretaría de Gobernación:</p> <p><b>III Bis Coordinar la integración de la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 44.-</b> Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:</p> <p><b>III.</b> Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p>	<p><b>ARTÍCULO 44.-</b> Corresponde a la Secretaría de Seguridad y <b>Protección Ciudadana:</b></p> <p><b>III Colaborar en la integración de la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</b></p>



## V. CONSIDERACIONES.

A) Esta Comisión dictaminadora es competente para conocer y desahogar el presente asunto de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y Reglamento de la Cámara de Diputados.

B) La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto no contraviene ninguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni Convenciones o Tratados Internacionales de los que sea miembro el Estado Mexicano.

C) A pesar de los esfuerzos institucionales la violencia en contra de las mujeres representa un grave problema que atenta en contra de su dignidad y su vida. De acuerdo con información del *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública* de enero a septiembre de 2021 en México se registraron 80,933 delitos reportados del fuero común en contra mujeres, 736 feminicidios y 2104 homicidios tipificados como dolosos en contra de mujeres, ambas cifras de enero a septiembre de 2021.<sup>iv</sup>



Fuente: *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*



D) En 1979, la Organización de las Naciones Unidas, aprobó y convocó para su firma y ratificación a los Estados Miembros, el instrumento internacional contenido en la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, que fue firmado y ratificado por 187 países, incluyendo al Estado Mexicano quien con se comprometió adoptar medidas adecuadas, legislativas y de cualquier índole, con las sanciones correspondientes, que prohíban cualquier tipo de discriminación contra la mujer. Entendiendo desde la Convención a la discriminación como:

*Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

E) Que esta dictaminadora concuerda con la proponente de que el BANAVID es una herramienta fundamental para seguir construyendo la consolidación y respeto a los derechos humanos de las mujeres, pero es necesario que su funcionamiento y estructura caminen de manera armónica; ordenando y clarificando que la dependencia es la encargada de coordinar su integración, funcionamiento y la información que se deberá recabar, tal y como ya se realiza en la práctica y que el propio Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala adecuadamente esta facultad a la Secretaría de Gobernación, la cual emite los lineamientos correspondientes.

F) Que el 2 de enero del 2013 se publicó el Decreto de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el cual desaparece la SSP y todas sus atribuciones en materia de prevención del delito, el mando de la Policía Federal y de la dirección del sistema penitenciario federal fue transferi-





do a la Secretaría de Gobernación.

G) También es importante considerar que el 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se incorporó nuevamente la Secretaría de Seguridad Ciudadana asignándole las facultades ahí señaladas.

H) Que actualmente el BANAVIM aún no se encuentra operando adecuadamente, por lo que es importante impulsar para que quede debidamente integrado y esta integración quede a cargo de la Secretaría de Gobernación, en virtud de que es ella quien actualmente se encuentra administrándole y con ello pueda terminar de integrarlo, para que funcione adecuadamente y se cumpla la finalidad para la cual fue creado.

I) Esta Comisión también coincide con la proponente en incorporar en el nombre y la armonización del Banco, el tema de los delitos y las órdenes de protección en atención a la actual operación de Banco y a un artículo en esta misma Ley, incorporado el 18 de marzo del presente año:

*ARTÍCULO 34 Duodécies.- Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.*

Con esta reforma se pretende fortalecer la integralidad y homologación de esta plataforma gubernamental, que se planteaba desde la creación de la Ley General y que es parte esencial en el cumplimiento del objetivo general del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, para la generación de políticas públicas y otras acciones nacionales y regionales para atender este grave problema en nuestro país.

La reforma también contempla la adecuación del nombre actual de la Secretaría de Seguridad Pública como parte de nuestras funciones legislativas de la permanente armonización de nuestro marco jurídico.

J) Que esta Comisión considera pertinente también clarificar a que se



refiere el Banavim, para que se sepa que existe una plataforma digital que concentra expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, así como Órdenes de Protección dictadas para garantizar la integridad, libertad y vida de las mujeres, niñas y adolescentes. Información que es proporcionada por las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; de ahí la propuesta de esta Comisión de integrar su definición.

K) Que esta dictaminadora coincide con la iniciadora en la necesidad de contar con mejores herramientas que faciliten y hagan eficiente la toma de decisiones gubernamentales en el tema de prevención y erradicación de la violencia en contra las mujeres en México.

L) En virtud de que existen dos minutas turnadas a la Comisión, cuyos temas son de especial relevancia, ya que se trata de alertas de género por violencia en contra de la mujer y de centros de justicia, respectivamente; y que los dictámenes de dichas minutas serán puestas a votación a las integrantes de la presente Comisión, el mismo día que el presente dictamen, es por lo que se tiene que adecuar el artículo 5 de la ley General del Acceso para las mujeres a una vida libre de violencia que es uno de los artículos que se modifican en la iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, debido a ello, la fracción XII que se pretende adicionar, quedaría como fracción XVIII con la misma redacción.

Por lo que respecta, al artículo 38 fracción X, si bien es cierto que en la minuta cuyo tema es de Centros de Justicia, se reforma este artículo, también lo es que ambas reformas pueden transitar sin verse afectadas, por lo que la redacción final de dicho artículo quedaría de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 38. ...**

**I. a IX....**

**X. Publicar semestralmente la información general y estadística desagregada y con enfoque diferenciado, sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar**





el Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

Por lo que respecta a la reforma a los artículos 42 y 44, también pueden transitar con las reformas planteadas en la minuta, pues la fracción III Bis. del artículo 42 se esta adicionando y la fracción III del artículo 44 en la minuta cuyo tema son los Centros de Justicia se deroga.

En virtud de los anteriores fundamentos y consideraciones, esta Comisión dictaminadora, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente decreto:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 38, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**Artículo Único.** Que adiciona la fracción XVIII al artículo 5, se reforma la fracción X del artículo 38, se adiciona una fracción III Bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XVII. ...

**XVIII.- Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres: Es una plataforma digital que concentra expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, así como Órdenes de**



**Protección dictadas. Información que es proporcionada por las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

**ARTÍCULO 38.-** El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I. a IX. ...

X. Publicar semestralmente la información general y estadística desagregada y con enfoque diferenciado, sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información **sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.**

XI. a XIII. ...

**ARTÍCULO 42.-** Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

I. a III. ...

**III Bis. Coordinar la integración de la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.**

IV. a XV. ...

**ARTÍCULO 44.-** Corresponde a la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana:**

I. a III. ...

**III. Colaborar en la integración de la información del Banco Nacional**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"  
"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

de Datos e Información sobre **Órdenes de Protección, Casos y  
Delitos de Violencia contra las Mujeres;**

IV. a XII. ...

### **Transitorio**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes  
dediciembre del 2021.**

**SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS:**



Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
INTEGRANTES	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI )	A favor	869471D66E86007E54265B93C25034 089100B2DB4F4309A42544C9D075A 426BD283D899B1149313E19DECA13 4821121DB19764CC22ECE4B0A2A73 0A894358B96
 Alma Anahí González Hernández (MORENA )	A favor	82D37A400E1B8765FB6BFCB096108 D787A9F0EE5D08E8300970547FA95 8056FFCA06A6D8FBCBB74EB1D716 74E0EAAB3C9C5E246A79DF2A5DF3 45418B1CAD357E
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN )	A favor	6E4CC92303F035672298DB54EB6FF FE63262B93A153D8D703D335A0E90 984B24D29CBFA2781ADBF06A62FF9 58CD9B53BD1E790B5B4E191A0BCA 29794DF508FD9
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI )	A favor	EF57A65343B33AE5973F202BE5EE5 C51000F800F4600BD93D35AF768368 B9696C3A7E4EE871F9F30B54E01E4 7F54C037AE13BCBC565C7054BD0B EA5F17B7B544

Tercera Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA**

dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES**

Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN )

A favor

D9758385E337E4F5A68A4FFFE2996  
C8E9852823732E5B7D8D41D2E81DD  
5CF7082F183383F20AA5464B483FE8  
342D18785AE511F0C5F0C381B30BE  
5EA43F5C4EA



Andrea Chávez Treviño

(MORENA )

A favor

84988A149F89577CDF5715864A6768  
CEC7D712C6FD6B952EF329D9555B  
4B3BD274D7EB6809474A8F3BB3AD1  
F7632B2342E6AE6C80E025A98F81B  
7B52B6BA1FEC



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA )

A favor

025180015D13B4AA389BCB7A3A22D  
A5099950A63E783FCE3AAD2ABC129  
B026DD41480C52BA58C6CCE7BFF7  
A51695014A6C21164B7C2E3EA6AAF  
FAE26B2664C48



Berenice Montes Estrada

(PAN )

A favor

386B8BD5EA2FCAFEFE22B43846E7  
F84F38E359392A1D7BB69F07DF4FE  
0E70BBA4743B19DBD0B7D1309ECD  
BD0586571B71123E8235E0EF94408E  
1A016BEC8BBFF



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA )

A favor

ED636D834F468814460618C4CD2F0  
47208DA601C8AF9598F5C1F2A7552  
81CB689CE124BEA6B109B54CAEAE  
7088F660DCC558636B4CD3CFE0CB  
5615D860C871B5



Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA**

dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES**

Comisión de Igualdad de Género



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN )

A favor

79D168AFDFD93BA7BC964CD1E131  
E7979D0A5FB24DC7C57A8B84D2916  
8BDAFC685C2D84465804D23D8588D  
6F2FE9440232D352200E8D0F816F63  
A6DF7857626B



Esther Martínez Romano

(PT )

A favor

01F9C5261F2EAD9881E70001D661A  
55A0FA3B0864204DB0177A6F647BE  
1639917622424F6C0DB20E9FE23095  
D605FD3D5927948FB0D3A9B34DBB7  
F5485FB23D2



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

88ABE157A678BADC4160E87B013F8  
F0BF658529FF358C6BDAF0581EB04  
763582D4B7BA9D959B4B83D3B2C96  
053B1ADE8171F1A6B461C35DE7F63  
C30F20146FB4



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN )

A favor

1DD3B2F39DFAF0B584C64D3C05AC  
5A448016040BA223630FD976608AD2  
AF9306A8B900F82208D246ECF322F  
5F88862815400FADE4E04E9F402D35  
D3E53C50D9A



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN )

A favor

47E40C05624759D93D0CD11B07513  
FFDDB120337DF796C92AC783B0BE  
22570609F181D71DE25222998DB5C  
C03F50F8EB7AFA98729E233C42BB0  
7D1DD8BD5F4C6



Tercera Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción X del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA )

A favor

02F09E0DE214729262166985A2E373  
BB4D77B3D2C6BA09D0F8D3620E22  
49191781858799AA2BD333FA19F353  
5990120816269561E50C36B82483908  
0F6D86BC5



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA )

A favor

338AFAC2BD11F6BF53F73D947B907  
488256A69F5BD8EDD61FB4E9D19D2  
C8E479A390632E0450BE8F91A55EC  
C7FFA552063F60DC488B934C5DAD6  
B20863435304



Maria Clemente García Moreno

(MORENA )

A favor

E06B9CE1294A38CD9AA4DDF83E20  
C8DD50DFAA969D53133A5AD420E0  
3586BE3AD5548CF1CDFE82A415F61  
411D9F1BDE43D39426EED7B0BE1B  
5B9648879008862



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT )

A favor

86262770FBA40979A2D81483A33434  
480A9CA5CE7A478163B193E1D4016  
1B4D97FB5A4EF14D7D0FCC9530A7  
74B46279CD989E59BA14F611FCB4D  
04A820882F4D



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA )

A favor

61506CA07827D2DBEA123CD0895C9  
80EDFF28F9133C7EC2D49B794299E  
396C0C5244F5B0A34848C336BAC34  
0DFE1F0EBC94FE33C902B3F8227E  
D0E98087AB299

Tercera Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA )

A favor

D7C76F51C6278464FEB1F376A3526  
ABA7612D127B9A4224039E062969A  
B7F139AEF61168B92B2F105C996652  
CC4707379935D115E502C54D32FBB  
57F8512C5E4



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI )

A favor

E7AE0B30538325D9A32AB81623C93  
9A9875F4D3BF509803AFF5720F1A65  
5D9A14F0E74205CEA63B06CB94C38  
0D760BBC8CBD96A3F909DFA11AD9  
DA78E0113182



Merary Villegas Sánchez

(MORENA )

A favor

10D5E907D42621F688878D62A73797  
94B54E78AAF5AED1CB0A201F3E187  
6034DD32CBB30C5103148D210707E  
E5CC478AC0A17684CA4E5E40AA6A  
59104B9BFC28



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI )

A favor

ABE0315C1727674AA0A38C59D516A  
339C19618F7A97D7F43BFF252CC8F  
2F20FD5F8D6663531B20B3C91BA6F  
93C68796EB3C3687DE399FE15EEEE0  
F756A55FEF3E



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM )

A favor

CA17BF00E3C47D549EEC07CFFA85  
E979E9F60AD1A02596685B5618C12  
A9494F223B8EA0A4261FDA6908CAB  
DE09ADF423EC72A803BA1423201FA  
9D747D4CB1C92



Tercera Reunión Ordinaria  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** dictamen por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Noemi Salazar López

(MORENA )

A favor

DE5BBDBB6D2B98EEAAB01788359F  
 6345BA812520C048145F7F4EC5052D  
 FB480BC848D2624569E612604ADE3  
 F68ACA5814CE0AC642B354E6AEF45  
 BD5FBBCC67FA



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD )

A favor

F9C3292233E678249C9EE7163CA67  
 DEE992285A37F59E7777C3ABF1286  
 767ABE939C19BCA7372DDAD1E221  
 ADEB85A3D4E107C02AA1D98A111D  
 BDF6EC3299D942



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA )

A favor

0A2E5981DFE2DA96C09246665FEFB  
 4BF663CC0DC0E997A37DACDDF02F  
 45D7519FBE802A2EF59F5C6C92897  
 6D97D18EBCE879C587E1F1BCDA17  
 328CF9097BF4D7



Rocío Natalí Barrera Puc

(MORENA )

A favor

5427A73D2D5D9C6D40E0CD1DA7B1  
 49D00808489AEB890C25358A588F7E  
 3FDE3E188CB8B7ED23DE7834A2052  
 D1B8E57D51E0E416A39E26F06016B  
 65E6CC5F5E78



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

83B4E6EC3844D3F79142223A88AEA  
 86B6A2A2731FE022E24AB680E5C5F  
 85BBBBCFE72783F5A607DD50CDBE  
 105EA614C770ACDDA35775938B380  
 2E5B139782549

Tercera Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA**

dictamen por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES**

Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

D626AC503A7C9137B47173C5ED64D  
867F8FE7C9EEB85AC7AF327E2EF3  
D98447B87A9B6F99555DBB40FEA8D  
58B141C2439E068F9164D0357D52D3  
A4636608EEFC

Total 30





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión le fue devuelto para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente el expediente **9168**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.



- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.
- V. En el apartado denominado "**Impacto Presupuestario**", se enuncian los resultados entregados, por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**", se presenta la correspondiente propuesta de Proyecto de Decreto que acordamos los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

## I. FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

## II. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 25 de octubre de 2021, la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados devolvió a esta Comisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, en calidad de proyecto para su estudio y dictamen.
- b) Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



- c) Con fecha 23 de noviembre del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Reunión Ordinaria acordó retomar el presente asunto para formular el dictamen correspondiente.
- d) En sesión ordinaria, celebrada el día 06 de octubre de 2020, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- e) En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- f) Con fecha 04 de noviembre de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- g) Con fecha 27 de noviembre de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente expone que el objeto de esta iniciativa es incorporar la perspectiva de género, por lo que en sus motivaciones expresa que la incursión de las mujeres en la ciencia a lo largo de la historia de la humanidad ha permitido grandes descubrimientos, como el desarrollo de la química mediante el descubrimiento de los elementos radio y polonio, logrados gracias al trabajo de la científica polaca Marie Curie, quien fue la primera mujer en recibir un premio Nobel y la primera persona en recibir dos, el segundo junto con Pierre Curie y Henri Becquerel al compartir el premio de física en 1903 por su trabajo sobre la radiación.

Explica que, como ella, han sido diferentes mujeres que han abierto brechas para lograr acceder y destacar en una materia tradicionalmente ocupada por hombres, ya que las mujeres en la ciencia representan menos de 30 por ciento de los investigadores del mundo. Y que la ausencia de referentes femeninos en el ámbito de la ciencia, la tecnología, las matemáticas y la ingeniería (carreras CTMI, traducción de las siglas STEM- *Science*,



*Technology, Engineering y Mathematics*), sin duda influye en la invisibilidad de muchos de los logros de las mujeres.

La proponente lamenta que existan distintos momentos en los que son relegadas las mujeres dentro de la ciencia, pues a pesar de que, según la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), existe un 40 por ciento de mujeres dentro de los planes de estudios en carreras científicas (con presencia principalmente en la química), pocas de ellas logran ejercer sus profesiones dentro del ámbito de la investigación, y es aún más reducido el grupo de mujeres que logra acceder a los espacios institucionales para la toma de decisiones. Además, menciona que las ingenierías, al igual que las ciencias, han sido simbólicamente precargadas con estereotipos de género que obstaculizan la presencia y permanencia de mujeres en la ciencia.

Uno de los obstáculos, menciona la iniciante, para que una mujer pueda desempeñarse en la ciencia, es la barrera económica, ya que las mujeres que han podido estudiar y consolidar una carrera en el ámbito de las ciencias han contado con un entorno privilegiado desde el acceso educativo hasta el desarrollo profesional, circunstancia que profundiza las desigualdades y elimina a las mujeres científicas menos favorecidas de las oportunidades necesarias para alcanzar su máximo potencial.

Continúa mencionando que, en junio de 2018, en un homenaje a las "Cartas a Alejandra", el Instituto de Física de la UNAM recordó a la científica Alejandra Jáidar Matalobos –la primera mujer en obtener el título de física en la Facultad de Ciencias de la UNAM– y que se hizo énfasis en que en ese instituto sólo veinte por ciento eran mujeres, entre investigadoras y técnicas académicas, mientras que en el Instituto de Ciencias Nucleares únicamente había treinta por ciento.

La cifra contrasta radicalmente con el número de mujeres estudiantes de ciencias que, al egresar de sus facultades, se enfrentan al desierto de las oportunidades laborales y al techo de cristal en el ámbito científico, el cual está lleno de acoso, abuso sexual y peticiones inmorales de acuerdo a las denuncias realizadas por las universitarias de las Facultades de Ingeniería y Química de la UNAM en 2017 y 2018.

La legisladora proponente resalta que, igualmente, según el Centro de Investigaciones y Estudios de Género, en 2015 la población estudiantil de la UNAM estaba compuesta por 50.7 por ciento de mujeres y por 49.3 por ciento hombres.

De la misma forma, que la licenciatura en la que menos mujeres estaban inscritas fue la de ingeniería mecánica y eléctrica, en la que por cada 100 estudiantes apenas había nueve alumnas. Mientras que, en los posgrados, en Físico-matemáticas hubo treinta mujeres por



cada cien hombres. Esto contrasta con el caso de las carreras (que para la iniciante son) no científicas como, por ejemplo, la licenciatura en Pedagogía, en la que se tenían cuatrocientas ochenta mujeres por cada cien hombres, una cifra que demuestra cómo es que los estereotipos de género que han mandado para las mujeres las labores de cuidado sobre la niñez se sobrepone.

Aun así, continúa, el estudio demuestra que la participación de la mujer en las carreras científicas no se relaciona con la capacidad, pues el promedio de las calificaciones en el bachillerato fue de 8.0 para las mujeres y 7.5 para los hombres. Lo anterior demuestra que la presencia de las mujeres en la ciencia no es únicamente una cuestión de cuotas, sino que, por un lado, existe el número suficiente de mujeres dentro de las facultades universitarias para aspirar a espacios científicos y, por el otro lado, que las mujeres tienen un mejor desempeño académico y laboral en el ámbito científico que sus congéneres masculinos de carrera.

Resalta la diputada que, según las estadísticas, la presencia de mujeres en la ciencia ha incrementado, pero ello nos obliga a enfrentar los retos faltantes para que logren consolidar las carreras científicas que han estudiado con el ejercicio profesional de su aprendizaje, que se encuentra obstaculizado por cúpulas de científicos e investigadores que favorecen a sus congéneres hombres para ocupar tales espacios, un acto que es contrario a la cultura democrática y a la transformación del país.

Subraya que, según la investigación realizada por las académicas Carolina Olvera Castillo y Diana Elvira Flores Palomo, la presencia de mujeres disminuye conforme se eleva la categoría y por área de conocimiento. Simplemente en Física y Ciencias de la Tierra, las mujeres no alcanzan a cubrir el veintiuno por ciento de acuerdo con Norma Blázquez Graf, investigadora y exdirectora del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH).

Y que, según los datos que arroja el Sistema Nacional de Investigadores (2018), las mujeres ocupan el treinta y siete por ciento del total de integrantes del padrón, aunque su presencia se minimiza conforme más elevado es el rango de investigación; lo anterior de acuerdo con el estudio realizado por Blázquez Graf. Para comprobar lo anterior, sirva de observarse el nivel III del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), donde las mujeres representan el veintiuno punto siete por ciento, y en física y ciencias de la tierra no llegan a veinte por ciento.

Continuando con su exposición estadística, menciona que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la educación superior brinda una cobertura para las mujeres de trece por ciento y dieciséis por ciento para los hombres, según el Censo de 2010; mientras que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2015) asegura que las



mujeres de 20 a 25 años de edad que estudian representan sólo seis puntos dos por ciento del universo de juventud cursando estudios en ese nivel.

Por lo anterior, considera que es fundamental romper el estereotipo sobre la existencia de carreras "femeninas" y "masculinas", de acuerdo con la UNAM, en educación y humanidades, 68 por ciento son alumnas, mientras que, en Ingeniería y Tecnología, que son las carreras más requeridas por la revolución tecnológica industrial y la demanda de las ciencias, únicamente treinta por ciento.

Expone que en México el porcentaje femenino de científicas es de 23, similar al de los puestos de decisión que a nivel posgrado, a ellas les corresponde cuarenta y seis por ciento de becas nacionales y cuarenta y uno por ciento de las becas en el extranjero.

Además, la proponente puntualiza que según la investigadora Blázquez, en Ingeniería, la matrícula en México es de diecisiete por ciento para las estudiantes y de diecinueve por ciento para las profesionistas, aunque su presencia es mucho menor en áreas como la mecatrónica.

La diputada proponente refiere que en esta administración se ha impulsado la igualdad de género, lo que se demuestra con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y organismos autónomos sean para mujeres, entendido como "paridad en todo" o paridad transversal, y que esto constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político. En relación con los cargos relativos al Poder Ejecutivo, la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo deberán observar el principio de paridad de género, en el nivel federal y en las entidades (DOF, artículo 41). En general, los partidos estarán obligados a garantizar la paridad en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular (DOF 2019, artículo 41). Para el nivel municipal, se establece constitucionalmente que los ayuntamientos de elección popular directa se integrarán de conformidad con el principio de paridad (por un presidente o presidenta, y las regidurías y sindicaturas que determine la ley) (DOF 2019, artículos 41 y 105).

De la misma forma resalta que la carta magna reconoce el derecho de los pueblos y las comunidades con población indígena para elegir representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad conforme a las normas aplicables (DOF 2019, artículo 2), que en el Poder Legislativo se mandata la aplicación de la paridad horizontal y vertical para





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

la integración de las listas de candidaturas para las diputaciones y senadurías de representación proporcional. Es decir, las candidaturas que presenten los partidos por este principio deberán ser paritarias y encabezadas alternadamente entre hombres y mujeres en cada periodo electivo (DOF 2019, artículos 53 y 56), y que, en relación con el Poder Judicial, la reforma establece que la integración de los órganos jurisdiccionales será mediante concursos abiertos observando la paridad de género (DOF, artículo 94). Por su parte, la integración de los organismos autónomos, tanto a nivel federal como sus contrapartes en las entidades federativas, deberán cumplir con el principio de paridad (DOF 2019, artículos 41).9

Añade, además, que la reforma tuvo como objetivo la adopción del lenguaje incluyente y con perspectiva de género en la Constitución mexicana, cambiando términos como “varones” por “hombres”, “ciudadanos” por “ciudadanía”, “diputados” por “diputaciones”, “senadores” por “senadurías”, ministras y ministros, entre otros (DOF 2019, artículos 4, 35, 52, 53, 56, 94).

Para finalizar en la iniciativa, se resalta que el Consejo de Aprobación, que es la instancia de mayor autoridad en el SNI, tiene doce integrantes. Entre estas personas está el/la director/a general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y el o la subsecretario/a de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que entre sus funciones principales está: definir las características y los criterios de evaluación de las comisiones dictaminadoras, aprobar a sus integrantes, a investigadores/as eméritos/as y a integrantes de la Junta de Honor; además de aprobar la incorporación de jóvenes investigadores/as; resolver sobre recomendaciones procedentes de faltas que incurran y expedir las disposiciones normativas de las demás instancias colegiadas, y que actualmente de las doce personas integrantes, cinco son mujeres y siete son hombres.

También subraya que el Comité Consultivo está integrado por el Director o la Directora del SNI y de quienes presiden las comisiones dictaminadoras, además de quienes las presidieron el año anterior; sus funciones principales se desarrollan alrededor de la formulación y aplicación de políticas que favorezcan la innovación, ciencia y tecnología. Actualmente, el Comité está integrado por doce hombres y tres mujeres. Las comisiones dictaminadoras evalúan las solicitudes de ingreso, reingreso o prórroga al SIN; su característica es que están integradas para evaluarse entre pares, ya que cada comisión consta de catorce integrantes del SNI nivel III o eméritos/as, además de que deberán buscar el mayor equilibrio y paridad entre disciplinas, instituciones, género y regiones del país con el objetivo de ser representativas, ya que la mayoría de los integrantes son capitalinos. En el año 2015, seis de las áreas eran presididas por hombres y una; el área II de Biología y Química, era presidida por una mujer.

Además, la iniciante menciona que las comisiones revisoras estaban presididas por seis hombres y una mujer, esta última integrante del Área II de Biología y Química. El Comité de





Investigadores Eméritos se conforma por investigadores Eméritos/as y su función es recomendar a quienes se estimen como meritorios/as para obtener el grado de eméritos. Este comité está integrado por diez hombres y cuatro mujeres. Por otro lado, la Junta de Honor se integra por cinco investigadores/as nivel III o E y su función es analizar los casos en los que haya una falta de ética profesional por parte de las y los integrantes y que tenga que ver directamente con el SNI. No se encontraron datos sobre quienes integran la Junta de Honor.

Con lo que se puede observar, concluye la diputada proponente, que la mayor parte del SNI siempre ha estado constituida por hombres. Para ambas poblaciones, tanto para mujeres como para hombres, la mayor concentración se encuentra en el nivel 1, aunque en todos los niveles el número de hombres supera al de mujeres, especialmente en el nivel 3 en el que se observa que el número de hombres supera por casi cuatro veces el número de mujeres.

Por lo anterior, sugiere reformar los artículos 20, 21, 22, 24, 31, 48 y 70 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 20.</b> El Programa será considerado un programa especial y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Planeación y por esta Ley.</p> <p>El Programa incluirá una visión de largo plazo y proyección de hasta veinticinco años en los términos de esta Ley y de las disposiciones que deriven de la misma. El Programa será actualizado cada tres años. Las actualizaciones coincidirán con el inicio de cada nueva Legislatura del Congreso de la Unión.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> El Programa será considerado un programa especial, <b>basado en la paridad</b> y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Planeación y por esta Ley.</p> <p>El Programa incluirá una visión de largo plazo y proyección de hasta veinticinco años en los términos de esta Ley y de las disposiciones que deriven de la misma, <b>así como perspectiva de género.</b> El Programa será actualizado cada tres años. Las actualizaciones coincidirán con el inicio de cada nueva Legislatura del Congreso de la Unión.</p>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p><b>Artículo 21.</b> La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) ...</p>	<p><b>Artículo 21.</b> La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director <b>o Directora</b> General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el <b>o la</b> titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:</p> <p>a) ...</p>
--	---





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,</p> <p>c) a e) ...</p> <p>f) Descentralización y desarrollo regional, y</p> <p>g) ...</p> <p>III. a V. ...</p>	<p>b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel <b>basada en el principio constitucional de paridad de género</b></p> <p>c) a e) ...</p> <p>f) Descentralización y desarrollo regional <b>con perspectiva de género, y</b></p> <p>g) ...</p> <p>III. a V. ...</p>
---	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 22.</b> Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores e <b>investigadoras con base en el principio constitucional de paridad de género</b> y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías</p>





<p>Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.</p>	<p>relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TEXTO VIGENTE</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TEXTO PROPUESTO</b></p>
<p><b>Artículo 24.</b> Se deroga.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> ...  I. ...  II. Serán los beneficiarios de estos fondos las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el registro, <b>cumplan con el principio constitucional de paridad de género en la integración de su órgano directivo así como</b> conforme se establezca en los respectivos contratos y en las reglas de operación de cada fideicomiso. En ninguno de estos contratos el Conacyt podrá ser fideicomisario;  III. ...  IV. ...  En las reglas de operación se precisarán los objetivos de los programas de apoyo, los</p>



	<p>criterios, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos y su seguimiento y evaluación, <b>procurando incorporar perspectiva de género.</b></p> <p>...</p> <p><b>V.</b> El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; <b>becas con base en el principio constitucional de paridad de género</b> y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.</p>
<p><b>Artículo 31.</b> Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de</p>	<p><b>Artículo 31.</b> Se crea la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como instancia permanente de coordinación institucional entre el CONACyT y las dependencias o entidades de los gobiernos de las entidades federativas competentes en materia de fomento a la investigación científica, el</p>





<p>fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACyT, formar parte del mismo, con objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia.</p> <p>La Conferencia estará integrada por el Director General del CONACyT y por los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>desarrollo tecnológico y la innovación que acepten a invitación del CONACyT, formar parte del mismo, con objeto de promover acciones para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como de participar en la definición de políticas y programas en esta materia, <b>procurando cumplir en su integración con el principio constitucional de paridad de género.</b></p> <p>La Conferencia estará integrada por el o la Directora General del CONACyT y por las y los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.</p>
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 48.</b> Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea</p>	<p><b>Artículo 48.</b> Los centros públicos de investigación gozarán de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esta Ley, <b>debiendo observar el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos y cuerpos de investigación</b>, y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de las relaciones de coordinación sectorial que a cada centro le corresponda. Asimismo, dichos centros regirán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de esta Ley se celebren. Los organismos creados con el objeto de apoyar o realizar actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, que se</p>





<p>México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.</p> <p>El CONACyT será la entidad autorizada para dictaminar y resolver sobre aspectos científicos y tecnológicos de los convenios de administración por resultados y sobre la periodicidad de la evaluación de los proyectos.</p>	<p>hayan constituido a través de convenios o tratados internacionales, cuya sede sea México, se regirán conforme a sus respectivos instrumentos de creación.</p> <p>...</p>
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 70.</b> El CONACyT operará el Repositorio Nacional de conformidad con los lineamientos, bases de organización y demás disposiciones aplicables a fin de dar certeza a los contenidos y seguridad a los procesos de diseminación del conocimiento.</p> <p>La principal función del Repositorio Nacional será el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con recursos públicos.</p> <p>El repositorio operará mediante el uso de estándares internacionales que permitan buscar, leer, descargar textos completos,</p>	<p><b>Artículo 70.</b> ...</p> <p>La principal función del Repositorio Nacional será el acopio, preservación, gestión y acceso electrónico de información y contenidos de calidad, incluyendo aquellos de interés social y cultural que se producen en México con recursos públicos, <b>promoviendo la integración de la materia sobre violencia digital y cibernética cometidas mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla</b></p> <p>...</p>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

reproducir, distribuir, importar, exportar, identificar, almacenar, preservar y recuperar la información que se reúna.	
	<p><b>Artículos transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Todas las convocatorias que se encuentren abiertas, así como las de futuro lanzamiento, tendrán que acatar la presente reforma al momento de la selección.</p> <p><b>Tercero.</b> En cumplimiento con la presente reforma, las autoridades del Conacyt deberán armonizar sus reglamentos e instrumentos internos, observando el principio constitucional de paridad de género transversal en todo momento.</p>

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en los siguientes:

#### IV. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.



**SEGUNDO.** En cuanto a la base Constitucional de la iniciativa en estudio, la Ley de Ciencia y Tecnología, tal como lo establece su artículo primero, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala a la letra:

**Artículo 3o.**

...

*V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;*

...

En el mismo texto constitucional se establece, en las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73, la facultad para que el Congreso de la Unión legisle en materia de ciencia y tecnología. En la primera fracción citada se regulan temas sobre las escuelas de investigación y enseñanza científica, relacionadas con el artículo 3° antes referido, y la segunda fracción dispone:

*XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;*

Ahora bien, la misma norma fundamental dispone en su artículo primero la igualdad de todas las personas en el ejercicio de los derechos humanos, al establecer:

**Artículo 1o.** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni*



*suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Asimismo, en su artículo cuarto, nuestro texto constitucional consagra en su primer párrafo el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres:

**Artículo 4o.** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

De la lectura de los preceptos constitucionales transcritos, observamos que **la presente iniciativa de reforma no contraviene al marco constitucional. No obstante lo anterior, debemos considerar que en diversas porciones normativas se hace alusión al principio constitucional de paridad de género, cuando en sentido estricto en la Constitución no se establece como principio, es decir, no es norma positiva la incorporación, de manera general, de dicho principio en el texto constitucional**, pero sí se ha incorporado dicho principio en la integración de órganos de decisión política, como en las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular de los partidos políticos, en las diputaciones y senadurías, en la integración de los ayuntamientos, en la integración de órganos jurisdiccionales, y en la integración de organismos autónomos, **por lo que tal referencia resulta inexacta.**

**TERCERO.** En el plano internacional, nuestro país es integrante de 114 tratados relacionados a los temas de ciencia y tecnología, así como de propiedad intelectual y derechos de autor, que han sido celebrados por el Estado mexicano con otras naciones de forma bilateral y multilateral, de los cuales se encuentran vigentes a la fecha 112<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Recuperado de [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Comisiones/9\\_cyt.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_cyt.htm).





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

A manera de ejemplo, tomaremos el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL), cuyo objeto es que los Estados parte, con el patrocinio del Órgano de Representantes de ARCAL, se comprometan a través de sus instituciones nacionales competentes a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y la tecnología nucleares en la región de América Latina y el Caribe. De igual forma, en su artículo cuarto se establecen los compromisos de los Estados, siendo los siguientes:

#### **ARTICULO IV. COMPROMISO DE LOS ESTADOS**

1. *Cada Estado Parte que decida participar en un proyecto de ARCAL, se compromete a coadyuvar a la debida ejecución del mismo, mediante:
  - a) *la contribución de recursos financieros y/o en especie;*
  - b) *la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento ("know how") que se encuentren bajo su jurisdicción y que resulten pertinentes.**
2. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a adoptar las medidas que resulten necesarias para facilitar en su territorio las actividades del personal designado por otro Estado Parte o por el Organismo para participar en el mismo.*
3. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete a presentar a la consideración del "OCTA", a través del Organismo, un informe anual sobre el grado de ejecución del mismo.*
4. *Cada Estado Parte podrá proporcionar al "ORA" cualquier informe adicional que estime pertinente sobre el proyecto en cuestión.*
5. *Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a aplicar las normas y reglamentos de seguridad del Organismo durante todo el tiempo que demande la ejecución del mismo.<sup>2</sup>*

Además, como la materia de la iniciativa versa sobre la incorporación de la igualdad y paridad de género en la Ley de Ciencia y Tecnología, observamos que desde la fundación de la Organización de las Naciones Unidas quedó prohibida la discriminación en función del

---

<sup>2</sup> Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, disponible para su consulta en

[https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CIENCIA\\_TEC\\_NUCLEARES.pdf](https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CIENCIA_TEC_NUCLEARES.pdf)





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

género, y posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas quedó consagrado el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres en junio de 1945.<sup>3</sup>

En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 se reafirma el principio de igualdad y no discriminación en función del género, y se establece el derecho de las personas a participar, en condiciones de igualdad en la toma de decisiones políticas y de acceder a las funciones de los asuntos públicos.<sup>4</sup>

Mientras que, en la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres de 1954, se propone poner en práctica el principio de igualdad de derechos de mujeres y hombres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.<sup>5</sup>

Además, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Políticos y Sociales del mismo año, los Estados partes se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos en su territorio, sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dichos instrumentos, sin distinción alguna de raza, idioma, sexo, nacionalidad, religión, lengua, opinión política, entre otras.<sup>6</sup>

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece una serie de disposiciones que los Estados deben observar a partir de las siguientes obligaciones:

*Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*

- a) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- b) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

<sup>3</sup> Carta de las Naciones Unida. Disponible en <http://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>.

<sup>4</sup> Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

<sup>5</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, Rodríguez y Rodríguez Jesús, compilador, *Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos. ONU-OEA, Tomo II, pp. 1157.*

<sup>6</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *op. cit.*





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- c) *Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar para que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- d) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- e) *Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- f) *Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.<sup>7</sup>*

Asimismo, el 25 agosto de 2006 el Comité de la CEDAW recomendó, en la observación 11 de las "Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México",<sup>8</sup> que se pongan en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativos a la igualdad de género, así como la aplicación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a nivel federal, estatal y municipal.

Además, México forma parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).<sup>9</sup> Esta Convención plasma en su artículo 4 el derecho de las mujeres a la igualdad de protección ante la ley y a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, por lo cual el Estado mexicano se comprometió a tomar las medidas necesarias, entre ellas las de carácter legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer o la violación de sus derechos.

Durante las últimas seis décadas, la comunidad internacional ha contraído fuertes compromisos referidos a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres, tanto desde una perspectiva global como en el nivel interno de cada uno de los Estados que la componen, como se constata en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

---

<sup>7</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw>

<sup>8</sup> Disponible en: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CEDAW\\_2006.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CEDAW_2006.pdf)

<sup>9</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belem do Pará). Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2000, cuando se señala como uno de estos objetivos, la igualdad entre los géneros.

En agosto de 2015, la referida ONU presentó el documento "Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible",<sup>10</sup> que busca erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad mediante 169 metas y 17 objetivos. En dicha Agenda se señala como objetivo 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

Respecto a nuestra zona geográfica, tal como se señala en la exposición de motivos de la Norma Marco para la Democracia Paritaria, América Latina ha sido pionera en establecer acuerdos y un marco normativo para la aceleración de políticas públicas que promuevan los derechos de las mujeres y la igualdad de género, donde se destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), y las Conferencias Regionales de la Mujer en América Latina y el Caribe, Quito (2007), Brasilia (2010), República Dominicana (2014), así como la Conferencia de Población y Desarrollo de Montevideo (2013), que han contribuido a lograr avances normativos muy significativos plasmados en los llamados Consensos regionales. En estos, el Consenso de Quito supuso un gran avance en la región al reconocer que:

*... la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.*

De esta forma tiene su origen la citada Norma Marco para la Democracia Paritaria, que exige reformas en tres grandes capítulos:

- I. *En primer lugar, la Norma Marco identifica como elemento vertebrador del cambio un modelo de Estado inclusivo que debe asumir su responsabilidad con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y generar todas las garantías necesarias para que mujeres y hombres disfruten de las mismas oportunidades y condiciones de igualdad en el ámbito político, económico, social, cultural y civil. Atendiendo a la diversidad de los seres humanos y a la discriminación*

<sup>10</sup> Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Organización de las Naciones Unidas. 2015, disponible en <http://www.socialwatch.org/sites/default/files/Agenda-2030-esp.pdf>.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*histórica de las mujeres, se dirige a los Estados el exhorto de remover, mediante la adopción de medidas especiales, todos aquellos elementos que se traducen en flagrante desigualdad de hecho a pesar del reconocimiento formal del principio de igualdad.*

- II. El segundo eje vertebrador es la Paridad en todos los poderes del Estado, legislativo, judicial y ejecutivo, en toda la estructura del Estado, así como su paulatino traslado a toda la sociedad. La paridad constituye una meta de los Estados inclusivos como reconocimiento expreso del hecho de que la humanidad está integrada por una representación 50/50 de mujeres y hombres.*
- III. El tercer eje, es una verdadera transformación hacia un modelo paritario en las relaciones y dinámica del poder de los partidos y organizaciones políticas. Los partidos políticos, movimientos políticos y las candidaturas independientes son instrumentos determinantes de un sistema democrático para promover transformaciones en la sociedad, así como para garantizar la paridad representativa y la efectiva consolidación del principio de igualdad sustantiva.*

**En los preceptos transcritos se aprecia que, en el contexto internacional se impulsa la incorporación de las mujeres en todos los aspectos de la vida política de los países, por lo que la propuesta de reforma no contraviene el marco convencional.**

**CUARTO.** La Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo primero, lo siguiente:

**Artículo 1.**

*La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:*

- I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;*
- II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;*
- III. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en*





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;*

*IV. Establecer las instancias y los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, de los sectores público, social y privado para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación de profesionales en estas áreas;*

*V. Vincular a los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;*

*VI. Apoyar la capacidad y el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica que lleven a cabo las instituciones públicas de educación superior, las que realizarán sus fines de acuerdo a los principios, planes, programas y normas internas que dispongan sus ordenamientos específicos;*

*VII. Determinar las bases para que las entidades paraestatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidas como centros públicos de investigación, para los efectos precisados en esta Ley;*

*VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los Centros Públicos de Investigación científica y los que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y*

*IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.*

Asimismo, el artículo 2 del citado ordenamiento dispone lo siguiente:

**Artículo 2.**

*Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:*

*I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;*

*II. Promover el desarrollo, la vinculación y disseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la*





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;*

*III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;*

*IV. Integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país;*

*V. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;*

*VI. Promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa;*

*VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y*

*VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

De la lectura de las disposiciones normativas anteriores se observa que la propuesta no contraviene el marco reglamentario y se observa que **la perspectiva de género ya se encuentra incorporada dentro de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como que la Iniciativa podría presentar errores de técnica legislativa, como se expondrá más adelante.**

**QUINTO.** Respecto de la propuesta para reformar el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en la que se pretende considerar que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación esté *basado en la paridad*, así como incluir *perspectiva de género*, se observa que **la propuesta de reforma podría ser inviable jurídicamente, en su primera porción normativa e innecesaria en la segunda.**

Lo anterior en virtud de que, con relación a su primera porción normativa que refiere:





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*El Programa será considerado un programa especial, **basado en la paridad** y su integración, aprobación, actualización, ejecución y evaluación se realizará...*

Se aprecia que el Programa no podría, en todo lo que implica, estar basado en la paridad de género, ya que esta define la integración igualitaria (50/50) entre mujeres y hombres, es decir, que se refiere a que los órganos se encuentren conformados igualitariamente entre mujeres y hombres, por lo que, de ser el caso, solo podría incorporarse como principio en la integración de algún órgano y no, como lo señala la propuesta, en todo el Programa.

En este orden de ideas, y a manera de ejemplo, citamos en artículo 21 de la Ley de Ciencia y Tecnología:

#### **Artículo 21.**

...

*El Programa deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:*

- I. La política general de apoyo a la ciencia y la tecnología;*
- II. Diagnósticos, políticas, estrategias, indicadores y acciones prioritarias en materia de:*
  - a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y la innovación,*
  - b) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel,*
  - c) Difusión del conocimiento científico y tecnológico y su vinculación con los sectores productivos y de servicios,*
  - d) Colaboración nacional e internacional en las actividades anteriores,*
  - e) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica nacional,*
  - f) Descentralización y desarrollo regional, y*
  - g) Seguimiento y evaluación.*

Donde se observa que el principio de paridad de género solo podría incorporarse en el inciso b, referente a la formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel, y que podría no ser posible su incorporación en los demás incisos, por lo que el enunciado propuesto podría obstaculizar la operación del citado artículo, ya que citando solo otro ejemplo, si el Programa se basara en la paridad de género, tendría que contener, con ese principio de integración igualitaria entre mujeres y hombres, a la política general de apoyo a la ciencia y la tecnología, lo que podría resultar en la imposibilidad material de realizarlo. Al respecto José Alfonso Da Silva señala: *Una norma sólo es aplicable en la medida en que es eficaz. Si la norma no dispone de todos los requisitos para su aplicación*





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*a los casos concretos, le falta eficacia, no dispone de aplicabilidad. Para que haya esas posibilidades, la norma tiene que ser capaz de producir efectos jurídicos<sup>11</sup>.*

No se omite señalar que el enunciado propuesto podría resultar incompleto, en virtud de que la propuesta refiere a la *paridad* y no a la *paridad de género*, lo que podría constituir un error de técnica legislativa, ya que la norma debe ser clara y precisa para que el operador jurídico pueda hacerlo eficazmente. Al respecto Arteaga Nava señala que:

*Es necesaria, para evitar oscuridad o ambigüedad, que tanto puede resultar de las palabras mismas como de su colocación. Esto, tratándose de esta materia, consiste en lo siguiente: a) en el empleo de la palabra propia y necesaria, razón por la cual se deben evitar sinonimias y equívocos (palabras con más de un significado), y b) en la adecuada colocación de las diversas partes de la oración<sup>12</sup>.*

Respecto de la **segunda porción normativa de la propuesta en análisis, observamos que podría ser innecesaria**, porque la fracción VIII del artículo 2 de la citada Ley de Ciencia y Tecnología dispone:

**Artículo 2.**

*Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:*

...

**VIII.** *Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

**Por lo que la propuesta de reforma ya se encuentra incorporada en el cuerpo de la ley vigente.**

**SEXTO.** Respecto de la pretensión de reformar el artículo 21 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la propuesta por la iniciante contiene tres porciones normativas, la primera de ellas relacionada con la incorporación de lenguaje incluyente, por lo que se propone la inclusión de la palabra **o Directora** y de las palabras **o la**, para referirse a los titulares del

<sup>11</sup> DA SILVA, José Antonio, "Aplicabilidad de las Normas Constitucionales", en LÓPEZ RUÍZ, Miguel, Redacción Legislativa, Senado de la República, México, LVIII Legislatura, 2002, p. 45.

<sup>12</sup> ARTEAGA NAVA, Elisur, Derecho constitucional, México, Harla, 1998, p. 311., en LÓPEZ RUIZ, Miguel, Redacción legislativa, Senado de la República, México, 2012, p. 58.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

CONACyT y del Ejecutivo Federal; la segunda de ellas, para incorporar **el principio constitucional de paridad de género** en la Formación e incorporación de: investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel; y la tercera, para señalar **que la descentralización y desarrollo regional se realice con perspectiva de género.**

Respecto a la primera porción normativa, se observa que la propuesta podría ser viable jurídicamente, en virtud de que incorporar lenguaje incluyente en los ordenamientos es un mandato tanto nacional como internacional, tal como se expresa en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Asimismo, esas disposiciones y recomendaciones se encuentran contenidas en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la mujer, además de que coadyuva con el logro de la igualdad de género porque otorga visibilidad a las mujeres en los cuerpos normativos.

Respecto de la segunda porción normativa observamos que puede ser viable jurídicamente, en virtud de que existe mandato en materia internacional, en el sentido de la incorporación paritaria de las mujeres en todos los órdenes de la vida de las naciones, tal como se aprecia en la Norma Marco para la Democracia Paritaria, que ya analizamos con anterioridad.

No obstante, observamos que **podría presentar un posible error de técnica legislativa, en virtud de que se refieren al principio constitucional de paridad de género y, como ya hemos mencionado, la paridad de género no se incluye en la Constitución General como un principio, lo que se constata con la indefinición del mismo. Es decir, nuestra Constitución no incorpora la definición de tal principio, lo que sí hace es disponer que algunos órganos de toma de decisiones de la vida pública nacional se integren observando la paridad de género, por lo tanto, la referencia al principio constitucional de paridad de género podría ser inexacta. Además, no omitimos señalar que en el cuerpo de la propuesta se usa indistintamente principio de paridad, principio de paridad de género y principio constitucional de paridad de género, lo que podría dar lugar a confusiones.** Al respecto Rafael Minor y Roldán Xopa señalan que la técnica legislativa debe regirse por la “Homogeneidad terminológica”, esto es:

*“...la terminología debe ser siempre constante y uniforme. Los mismos conceptos se deben expresar siempre con los mismos términos y giros, por eso no es correcto el uso de sinónimos. La utilización de iguales términos para*





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*iguales conceptos rige no sólo para los enunciados de un mismo texto, sino también con relación a textos afines...*<sup>13</sup>

Respecto de la tercera porción normativa de la propuesta, observamos que podría ser innecesaria legislativamente, en virtud de que la fracción VIII del artículo 2 de la citada Ley de Ciencia y Tecnología dispone:

**Artículo 2.**

*Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:*

...

**VIII.** *Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Por lo que la propuesta de reforma ya se encuentra incorporada en el cuerpo de la ley vigente.

**SÉPTIMO.** Respecto de la propuesta de reformar el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, esta consiste en incluir dos porciones normativas: la primera señala que, para las nuevas plazas de investigadores, se incluya la palabra **investigadoras**, y la segunda que se incluya el enunciado: ... **con base en el principio constitucional de paridad de género**.

Se observa que la inclusión de **la palabra investigadoras**, contenida en la primera porción normativa, **podría ser viable jurídicamente por las razones expuestas en considerando sexto**. De la misma forma, observamos que **la inclusión del enunciado con base en el principio constitucional de paridad de género**, como parte de la segunda porción normativa, **podría ser innecesario porque forma parte de esta misma iniciativa en la propuesta de reforma del artículo 21**.

**OCTAVO.** Respecto de la propuesta de reformar el artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, esta consiste en incluir el **principio constitucional de paridad de género** en la integración de los órganos directivos de las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la

<sup>13</sup> MINOR MOLINA, José Rafael y ROLDÁN XOPA, José, Manual de Técnica Legislativa, Cámara de Diputados LIX Legislatura-Miguel Ángel Porrúa, 2006, p. 60.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

investigación científica, para que puedan ser beneficiarias de los fondos a los que se refiere dicho artículo.

Se advierte que la propuesta de reforma contenida en este artículo podría quedarse sin efectos jurídicos, toda vez que el artículo 24 al que se refiere fue derogado, como consta en el Diario Oficial de la Federación del 06 de noviembre de 2020, **quedando sin materia la propuesta de reforma.**

**NOVENO.** Respecto de la propuesta de reformar el artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta de reforma contiene dos porciones de propuestas normativas: la primera de ellas referente a incorporar el enunciado: ***“procurando cumplir en su integración con el principio constitucional de paridad de género”*** en la conformación de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y la segunda, insertar lenguaje incluyente en el segundo párrafo del referido artículo.

Respecto a la primera porción normativa de esta propuesta, observamos que podría ser inviable jurídicamente, en virtud de que el segundo párrafo del mismo artículo 31 señala:

*La Conferencia estará integrada por el Director General del CONACyT y por los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.*

**Incorporar el principio de paridad de género en la integración de la Conferencia podría no ser operativamente viable, ya que la integración, así como las o los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el primer párrafo del referido artículo 31, se rigen con sus propias normatividades y no son parte del objeto de la Ley de Ciencia y Tecnología, de esta manera la propuesta podría, además de ubicarse fuera del ámbito de competencia de la propia ley, ocasionar problemas en la integración de la Conferencia, ya que dicha integración podría no cumplir con el principio de paridad de género, por lo que la posibilidad de cumplir con el precepto normativo propuesto podría verse obstaculizada.**

No se omite señalar que la propuesta de reforma podría presentar error de técnica legislativa, en virtud de que el párrafo que refiere la integración de la conferencia es el segundo y no el primero. En ese sentido el argumento *sedes materiae* señala que: *... la atribución del significado se realiza a partir del lugar que la disposición ocupa en el contexto normativo del que forma parte, ya que se piensa que la localización topográfica proporciona*



*información sobre su contenido por ser fruto de un plan del legislador y, por tanto, manifiesta su voluntad*<sup>14</sup>.

Respecto de la segunda porción normativa, observamos que podría ser viable jurídicamente en virtud de que incorporar lenguaje incluyente en los ordenamientos es un mandato tanto nacional como internacional y, además, coadyuva con el logro de la igualdad de género, porque otorga visibilidad a las mujeres en los cuerpos normativos.

**DECIMO.** Respecto de la propuesta de reformar el artículo 48 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta consiste en disponer que los centros públicos de investigación deben *observar el principio de paridad de género en la integración de sus órganos directivos y cuerpos de investigación.*

Respecto a esta propuesta se observa que podría ser viable jurídicamente, en virtud de que existe mandato en materia internacional, en el sentido de la incorporación paritaria de las mujeres en todos los órdenes de la vida de las naciones, tal como se aprecia en la Norma Marco para la Democracia Paritaria.

No obstante, **advertimos que podría contener un error de técnica legislativa, ya que el artículo que trata sobre la conformación de los Centros Públicos de Investigación podría no ser el 48, ya que este versa sobre la autonomía de dichos centros, así como de las relaciones que sostienen con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el CONACyT.**

**DÉCIMOPRIMERO.** Respecto de la propuesta de reformar el artículo 70 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La propuesta de reforma consiste en disponer que el Repositorio Nacional promueva *la integración de la materia sobre violencia digital y cibernética cometidas mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla.*

Observamos de esta propuesta que **podría ser inviable jurídicamente, en virtud de que las funciones del Repositorio son de carácter general, tal como se desprende de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Ciencia y Tecnología:**

**Artículo 4.**

*Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

...

---

<sup>14</sup> EZQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier, La argumentación en la justicia constitucional y otros problemas de aplicación del derecho, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2006, p. 69.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*XIII. Repositorio Nacional, el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural;*

Además de lo anterior, el carácter general se puede corroborar en la página electrónica de dicho Repositorio Nacional, donde se establece:

*El Repositorio Nacional es una plataforma digital que proporciona acceso abierto en texto completo a diversos recursos de información académica, científica y tecnológica, es decir, sin requerimientos de suscripción, registro o pago. En el Repositorio pueden ser consultados, entre otros materiales: artículos de revistas científicas, tesis elaboradas en instituciones de educación superior, protocolos de investigación, memorias de congresos y patentes, así como otros documentos académicos que se producen en México con fondos públicos.<sup>15</sup>*

De tal forma que **la diseminación del conocimiento que realiza el Repositorio Nacional no particulariza ninguna información en especial, sino a aquella que tiene contenidos de calidad, incluyendo aquella de interés social y cultural que se produce en México con recursos públicos. Es decir, esta diseminación no tiene la función de promover la integración sobre alguna temática en específico, sino de acopiar, preservar, gestionar y dar acceso electrónico.**

No omitimos señalar que **la propuesta de reforma podría presentar error de técnica legislativa, ya que la porción normativa contenida en el enunciado "...con el ánimo de brindar insumos para prevenirla y combatirla", es un enunciado no normativo, ya que no produce efectos jurídicos.** Tal como lo menciona López Ruiz, deben evitarse enunciados carentes de significado normativo, tales como recomendaciones, expresiones de deseo, motivaciones, previsiones, auspicios y similares. De la misma forma, el autor en cita menciona que *El articulado de una ley no es el lugar para establecer las razones que propiciaron su expedición. Esto es propio de la exposición de motivos.*

**DÉCIMOSEGUNDO.** Respecto del régimen transitorio de la propuesta. La propuesta integra un régimen transitorio de tres artículos. El primero señala la vigencia del decreto, lo que es acorde a la técnica legislativa.

El segundo señala que *"Todas las convocatorias que se encuentren abiertas, así como las de futuro lanzamiento, tendrán que acatar la presente reforma al momento de la selección",*

<sup>15</sup> Disponible en <https://www.repositorionacionalcti.mx/>.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

lo que podría entrar en contradicción con el principio de irretroactividad de la ley, contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que la ley garantizará la certeza jurídica en torno a las leyes previamente existentes, mismas que deben aplicarse para juzgar los actos contingentes sin que futuras leyes puedan tener algún efecto sobre actos pasados, por consiguiente las nuevas leyes solo pueden regular actos posteriores a su sanción, con la excepción de que pueden aplicarse solo en el caso de que resulten benéficas, por lo que al establecer este artículo transitorio que las convocatorias que se encuentren abiertas deberán acatar lo dispuesto en la reforma, podría entrar en contradicción con el citado principio.

El tercer artículo transitorio dispone que: *“En cumplimiento con la presente reforma, las autoridades del CONACyT deberán armonizar sus reglamentos e instrumentos internos, observando el principio constitucional de paridad de género transversal en todo momento”*, lo que es acorde a la técnica legislativa. No obstante, **la propuesta de reforma no solo impacta normativamente al CONACyT, sino a leyes como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación, por lo que este enunciado normativo podría resultar incompleto.**

## VII. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.”

En ese sentido, la Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, para incorporar perspectiva de género presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, determinó lo siguiente:

- a) Que el impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.



b) Que la iniciativa tiene por objeto tres puntos:

1. Asegurar la integración paritaria de los espacios de investigación regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología en todas las entidades del país, así como en la asignación de becas y beneficios por convocatoria.
2. Incluir la perspectiva de género en los planes de trabajo, investigación, estudio e integración de las instituciones reguladas por la ley.
3. Incentivar la investigación en el ámbito de las violencias cometidas en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) para robustecer la identificación, combate y desarrollo de políticas públicas preventivas y combativas de la violencia sexual digital.

Para ello, se **reforman** los artículos 20, 21, 22, 24, 31 y 70 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT). Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían impacto presupuestario**, dado que la Iniciativa plantea incluir la perspectiva de género para instrumentar políticas públicas de igualdad en materia de ciencia y tecnología, para lo cual la dependencia cuenta tanto con las unidades administrativas, así como con los recursos para llevar a cabo las funciones que establece la iniciativa.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, se considera viable reformar solo los artículos 21, 22 y 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## VIII. PROYECTO DE DECRETO

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 31 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ÚNICO.** Se reforman el segundo párrafo del artículo 21, el artículo 22 y el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como siguen:

#### **Artículo 21.**

La formulación del Programa Especial estará a cargo del CONACyT con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y sector productivo, convocadas por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico. A fin de lograr la congruencia sustantiva y financiera del Programa, su integración final se realizará conjuntamente por el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Su presentación será por conducto del Director **o Directora** General del CONACyT y su aprobación corresponderá al Consejo General. Una vez aprobado, su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades participantes, en los términos del decreto presidencial que expida el **o la** titular del Ejecutivo Federal.

...

I. a V.

#### **Artículo 22.**

Para la ejecución anual del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la competitividad y la productividad, tomando en cuenta las prioridades y los criterios para la asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General, en los que se determinarán las áreas estratégicas, y los programas prioritarios de atención, y apoyo presupuestal especial, lo que incluirá las nuevas plazas para investigadores **e investigadoras** y la nueva infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los temas de bioseguridad y biotecnologías relevantes. Con base en lo anterior, el CONACyT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consolidarán la información programática y presupuestal de dichos anteproyectos para su revisión y análisis integral y de congruencia global para su presentación y aprobación por el Consejo General. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se consignará el presupuesto consolidado destinado a ciencia, tecnología e innovación que apruebe el Consejo General.

#### **Artículo 31.**

...

La Conferencia estará integrada por el Director **o la** Directora General del CONACyT y por **las** y los titulares de las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior.

#### **Transitorios.**

**Artículo único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2021.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
--------	---------	-----------	------------



Dip. Javier J. López Casarín

*[Handwritten signature]*



morena

Dip. Jesús Roberto Briano Borunda

*[Handwritten signature]*



morena

Dip. Mauricio Cantú González



morena

Dip. José Miguel De la Cruz Lima.

*[Handwritten signature]*



morena










Dip. María Eugenia Hernández Pérez.

*[Handwritten signature]*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.


Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p><b>morena</b></p> <p>Dip. Martin Sandoval Soto</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  <p>Dip. Carlos Madrazo Limón</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  <p>Dip. Brasil Alberto Acosta Peña</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  <p>Dip. Celeste Sánchez Romero</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
  <p>Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
  Dip. Olga Luz Espinosa Morales	_____	_____	_____
  Dip. Laura Lorena Haro Ramírez	_____	_____	_____
  Dip. Ignacio Loyola Vera	_____	_____	_____
  Dip. Eduardo Enrique Murat Hinojosa		_____	_____
 <p>morena</p> Dip. Carlos Francisco Ortiz Tejeda	_____	_____	_____



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p><b>morena</b></p>			
<p>Dip. Blanca Carolina Pérez Gutiérrez</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 			
<p>Dip. Gabriel Ricardo Quadri de La Torre.</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 			
<p>Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 			
<p>Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 			
<p>Dip. Klaus Uwe Ritter Ocampo</p>	<hr/>	<hr/>	<hr/>





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
--------	---------	-----------	------------



Dip. Juan Carlos Romero Hicks

_____	_____	_____
-------	-------	-------



morena

Dip. Judith Celina Tánori Córdova.

*Judith Tánori*

_____	_____	_____
-------	-------	-------



Dip. Patricia Terrazas Baca

_____	_____	_____
-------	-------	-------



morena

Dip. Miguel Torruco Garza

*Miguel Torruco Garza*

_____	_____	_____
-------	-------	-------



Dip. Sayonara Vargas Rodríguez.


*Sayonara Vargas Rodríguez*

_____	_____	_____
-------	-------	-------



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <b>morena</b> Dip. Alberto Villa Villegas			



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación





LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramirez del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA )	A favor	476C37B4B08A456AB159405B51F95 E01D1CA2906BE8810C63A3D6638ED FEB9B5540FF8BBC07B4D45752F190 8F7D837721946FF30B341CF81B858F B5B8B037662
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM )	Ausentes	A8C69CF74A1B8C62B36A12EA36CE 6812C3E0C1B6C6BF43F3BDCD11FC DB8517F006CABDBAC6180469D1318 6E5B1208679CBBCFDD1095E7FCB5 39DAB069ADE8CA7
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA )	A favor	A3228CFF6D36CEE659CDB8867588F 1F1A1F3049C649C1D8EB33EE34215 6366695B4780FB6BC1638480906BD DB4382ADA8DD0A0690E6F938793C A4C5B7929992B
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI )	A favor	BE509A005F7D4D4A8AB67E5AE054B 37C726E5421ECF6C5CB9C13C598A0 3E468C51343222F80E88D1C4EEFDA 09C30D5E8CD718D40187D91E651A0 8164B19F4BB0

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
 Tecnología e Innovación

**LXV**  
 Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramírez del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

(MORENA)

A favor

A186E007B1E7C8ACB8CE96204D5C  
 A569B1D21AC490E972B42D7E1BF0D  
 A44661FE4FEC20E48B59BFA1199CC  
 9C4EAC24A56CBF0BEA8EA786773D  
 325C101FA7622A



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

A favor

B51F71611C7DBDCB15F73112B43C5  
 AADEFABBF6AF55FEBECDB094852  
 AB3015B8D5ED7C14759B2556F0345  
 0DFFCE24EDB8D6BFB7A50FDEBC0  
 702E29FE0E9A2EDB



Celeste Sánchez Romero

(PT)

A favor

3E5A4A7BD632888AE76BA661F6052  
 262A5072BDDEAE55C06681FA2B153  
 5344D2F3E18B5A97A16CF0C724933  
 4B71A4D3739A5DF41D6BD3B893717  
 00AE95A280EA



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

579B20CD6694A8D328251A54E3E1F  
 BB1AF6003A833CA9434C059FF33B3  
 5D7BD4EAC77A159EF1FDCCA0CD9  
 E37B5D646AA4B8ADB4FC0072A58B  
 9E1BB540DB54DA2



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

51C4F372BE9AA56BC0280A414D5E3  
 C7198A806ED2B904A1809F6BC01F6  
 D4A100C3F91BC9BB696724DE45E18  
 1EBCC006322F19923B3943393F4C73  
 31620939197



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramírez del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)

A favor

C5DCE239CAE188589E6AEB8F260C  
F3BFEE205221ACE9120F1CE0C4D94  
56A2EA48D9B9040228BC6A78BAE8B  
EF8B1A3327E77C394BB273E8158E1  
B5B9307912C13



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

A favor

D8EE3DF6C975529C4F11CA2497723  
0CB494572FEFDD092C8AF643A3A71  
44B7B8F2FDB9089B7E4DDC6CA5DE  
09C0D5FE19BACD683224097EA6A4A  
F4723B776CF93



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

B8BAB0834BF4B8D7B34C3108E64C  
D679EA062F910437AD43C02405FC9  
ADB768560D5D6D73CF2470364256B  
DC29DB510990D96898FFBBAF4FF5A  
C3B0FBADA4EAF



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

A favor

38210E09F16E6BB8216DF015BFD99  
F47567160126A6C3E024220DE1B27E  
DA19552F62352BDBABD01B97FF129  
12B05641C0365798CB7B3913D2FF83  
FB8A2F82F6



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

915581006350AE8A23FEF3DC488B0  
9AE908346805AE969B8A414A8C6B6  
C222B241CC077D47970DBE8A7AFE  
B8C1EC3B636F5921F14AB1B4D2B68  
5F27598942890

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramírez del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

0662E3326243A495066527BDC8AFB  
DCEDC3C36EAD4D7280809D11A9B1  
B3652DD5F9DDBF281731815F53171  
6CFC37467F9AB79B944A818C8A113  
4A3917C6CAD30



Judith Celina Tanori Córdoba

(MORENA)

Ausentes

52B607194F71119590BB1C7927CB31  
19D8A9EFBA5E2D94AE834C6D97091  
216C5656F9EC0EED6710FED486BD  
B9ED2DE4AE6BF231D99FB85EBAFB  
8230515DFEDA4



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

FE4A92097592CBB1DBEA5D32B49E  
F680A754420EB60118AC7C3890AD9  
68FF5DEA0F515C6877A788E0B708D  
DBF5EC6BD3BBCAFAD639B311A8B2  
83D2AF6FF6D510



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

6DF48609B0D4EA43634944F08AFAF  
3BA10C985722C8B5D30DAD60DA79  
DFAAD2AB468599C59A7CC91CD4B7  
7E84E42258855D58A7F6FC017E84D  
137802EC05237F



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

32949ED181328F4468D21D0CF8EA0  
CF75DE0859F2CA995AA9ECC03DC0  
31CBE9DA6EDA55E71E19776D0EC5  
34A05EC7180BF2F5B0D26650A45B2  
87793F1AB56E44



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramirez del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Martin Sandoval Soto  
(MORENA )

A favor

C5A49E7C13A16AD4A93523390B064  
3D21428F3A5FC5F97F5476A0BA605  
AF2C4FAF3260A354BD3F66F3F628D  
D884A183F0BF7F616638C51EDE67A  
B0B8DC069B81

Mauricio Cantú González  
(MORENA )

A favor

A73D648DB7FE0F09F49018412126E  
BF5F9EA2F87F0B166418AE2822FF9  
86E3C963FCC188C2D14A6696F16ED  
7B243D5B30D883046D126EE982CCD  
930527908C30



Miguel Torruco Garza  
(MORENA )

A favor

70DC0FD26F9AF5636C4FBC2EBAF1  
FF4C17F37D3C2EDE3D2F3D6A9656  
26327B4D58008F4282A50FD3D44E28  
BFDFBC97B3357B7FBB1A824357B0B  
E89E70A256142



Olga Luz Espinosa Morales  
(PRD )

A favor

BDDAFF037978D5F6BB82B5F7005F1  
B5C55BD5C9B42C030FEFF73D7FC5  
812CE10C4C39D1DD7DE628A59B39  
20C366BDF77F751C98F5738AEE0F2  
4C2BC7363CD77E



Patricia Terrazas Baca  
(PAN )

A favor

D3087B2E9323E04942C2B476C31EC  
6F16B2FF0CA540C59A2B4267770C3  
A18C10FB0DAD52EEC6CCE4F4CF1F  
C5C66F7F2F43F83DD2A7F88A9917F  
AC4CA82E4466C

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
LXV  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentadas por la Diputada Martha Patricia Ramirez del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sayonara Vargas Rodriguez

(PRI)

A favor

8C3E753BCFB782038736930A85A43  
B378273B26BDC463FF14F7B9483C8  
BF57BF5C7578E5428178DDF7680AA  
C3BB8A6883C2950F26E7F769261B8  
080BD6A66192

Total 25



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue devuelto, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **No. 9837 (LXIV Legislatura)**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen, en términos generales, los motivos y el alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresamos los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa



y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.

- V. En el apartado denominado **“Impacto Presupuestario”**, se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”**, se presenta la correspondiente propuesta de Proyecto de Decreto que acordamos los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

## I. FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

## II. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 25 de octubre de 2021, la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, devolvió a esta Comisión EL Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en calidad de proyecto para su estudio y dictamen.
- b) Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen, devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- c) Con fecha 23 de noviembre del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Reunión Ordinaria acordó retomar el presente asunto para formular el dictamen correspondiente.



- d) En sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, durante la LXIV Legislatura, se presentó LA Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, expuesta por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- e) En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- f) Con fecha 03 de diciembre de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- g) Con fecha 15 de diciembre de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de esta iniciativa es promover una cultura sustentable y sostenible de la producción y consumo y dar prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales. Para fundamentar su iniciativa, el iniciante expone los siguientes argumentos:

Las tecnologías ecológicamente racionales son aquellas que protegen al medio ambiente, son menos contaminantes, utilizan todos los recursos en forma más sostenible, reciclan una mayor porción de sus desechos y productos y tratan los desechos residuales en forma más aceptable que las tecnologías que han venido a sustituir<sup>1</sup>.

En el contexto de la contaminación, aquellas son “tecnologías de procesos y productos” que no generan desechos o generan pocos, a fin de prevenir la contaminación. También comprenden tecnologías de “etapa final” para el tratamiento de la contaminación, luego de que esta se ha producido. Asimismo, no son aisladas, sino sistemas totales que incluyen conocimientos técnicos, procedimientos, bienes y servicios y equipo, al igual que procedimientos de organización y gestión<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> COMISIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa 21: Capítulo 34, Transferencia de tecnología económicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad, [23 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter34.htm>

<sup>2</sup> *Ibidem*.



Al analizar la transferencia de tecnologías, también habría que ocuparse de los aspectos de las opciones tecnológicas relativos al desarrollo de los recursos humanos y el aumento de la capacidad local, así como de los aspectos que guardan relación con los intereses propios del hombre y de la mujer. Además, las tecnologías ecológicamente racionales deberían ser compatibles con las prioridades socioeconómicas, culturales y ambientales que se determinen en el plano nacional<sup>3</sup>.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 de la Agenda 2030 implica garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, porque las modalidades actuales están causando daños al medio ambiente que podrían llegar a ser irreversibles. La meta 12.a implica ayudar a los países en desarrollo en el fortalecimiento de su capacidad científica y tecnológica a fin de avanzar hacia dichas modalidades.

A nivel nacional, la Ley de Ciencia y Tecnología tiene como uno de sus objetivos impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

La fracción I de su artículo 2 prevé el *incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos*, pero no considera la sustentabilidad como un rasgo del desarrollo nacional, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El iniciante plantea que en la fracción III del mismo artículo 2 no existe ninguna referencia a la necesidad de impulsar, desde la ciencia y el avance tecnológico, nuevas modalidades de producción y consumo, que son cruciales para garantizar la introducción del criterio de sustentabilidad, donde se juega la viabilidad del país, y tampoco existe referencia a las tecnologías ecológicamente sustentables y sostenibles.

El fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica, bajo nuevos parámetros, es crucial para avanzar en las metas planteadas y en una nueva cultura de producción y consumo sostenibles, que debe ser uno de los ejes centrales del nuevo modelo de desarrollo que se está construyendo en México.

Diversos organismos, entre ellos la CEPAL, han alertado que los recursos en el mundo son finitos, y de ahí la importancia del Objetivo 12 en la Agenda 2030. Entre otros datos, la ONU

---

<sup>3</sup> *Ibidem.*





ha estimado que la población ha crecido a tal ritmo que la huella material (la cantidad total de materia prima extraída para consumo final) ha aumentado un 113 por ciento desde 1990.

Finalmente, el iniciante establece que las tecnologías ecológicamente racionales utilizan todos los recursos en forma más sostenible y, por ello, garantizar su promoción, desde las ciencias y la tecnología, ligada a una nueva cultura sustentable y sostenible de la producción y el consumo, es imprescindible en el contexto nacional actual.

Por lo anterior, sugiere reformar el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2.</b> Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;</p> <p>II.[...]</p> <p>III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:</p> <p>I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo <b>sustentable</b> del país y elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.</p> <p>II. [...]</p> <p>III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. <b>Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales;</b></p>



	IV. [...]
	<b>Artículos transitorios</b> <b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en las siguientes:

#### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

**SEGUNDA.** La propuesta pretende incorporar el término "**sustentable**" a la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y adicionar el enunciado "**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales**" a la fracción III del mismo artículo.

Una vez mostrado el resumen de la exposición de motivos, en qué consiste el decreto, así como el cuadro comparativo de las adiciones propuestas al texto normativo objeto de la iniciativa, se realiza el análisis jurídico correspondiente, adelantando la posible inviabilidad jurídica de la inclusión del término "**sustentable**", la posible viabilidad jurídica de la porción normativa "**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**", en la inteligencia de que solo una palabra (dará o promoverá) tendría que ser definida por el proponente, y la posible inviabilidad jurídica de la porción "**y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales.**".



**TERCERA. Análisis sobre la constitucionalidad de la propuesta.** La Ley de Ciencia y Tecnología, tal como lo establece su artículo primero, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que a la letra establece:

**Artículo 3o.**

[...]

*V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;*

[...]

Asimismo, y como propone el iniciante, la sustentabilidad es un rasgo del desarrollo nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable [...].*

Respecto a la competencia legislativa, la fracción XXIX-F del artículo 73 del texto constitucional establece la facultad para que el Congreso de la Unión legisle:

*[...] en materia de transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional, así como para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

De la lectura de los preceptos constitucionales transcritos, se observa que la propuesta consistente en incluir el término “**sustentable**” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como el enunciado “Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo” en la fracción III del mismo artículo, no contraviene el marco constitucional, sino que podría desarrollarlo y complementarlo, específicamente sus artículos 3°, fracción V, 25, párrafo primero, y 73, fracción XXIX-F.



Por otro lado, la inclusión de las tecnologías ecológicamente racionales no se encuentra expresamente prevista en la Constitución. Sin embargo, sí encuentra fundamento convencional, como se expondrá a continuación.

#### **CUARTA. Análisis sobre la convencionalidad de la propuesta respecto a las tecnologías ecológicamente racionales.**

En el contexto internacional, la meta 9.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible señala:

*9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y **promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales**, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas*

El Objetivo 17.7, referente a los medios de implementación, señala:

*17.7 **Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales** y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo.*

Por otro lado, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en su artículo 2, señala que:

*1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:*

*a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo, las siguientes:*

*[...]*

*iv) investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de **tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales**;*

Asimismo, en su artículo 10 se señala que:



*Artículo 10. Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y las prioridades, objetivos y circunstancias concretos de su desarrollo nacional y regional*

[...]

*c) Cooperarán en la promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de **tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales** en lo relativo al cambio climático, y adoptarán todas las medidas viables para promover, facilitar y financiar, según corresponda, la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular en beneficio de los países en desarrollo, incluidas la formulación de políticas y programas para la **transferencia efectiva de tecnologías ecológicamente racionales** que sean de propiedad pública o de dominio público y la creación en el sector privado de un clima propicio que permita **promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales** y el acceso a éstas.*

Finalmente, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación (en particular en África), señala en su artículo 18.1 que:

*Las Partes se comprometen a promover, financiar y/o ayudar a financiar, según lo convenido por mutuo acuerdo y de conformidad con sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de **tecnologías ecológicamente racionales**, económicamente viables y socialmente aceptables para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, **con miras a contribuir al desarrollo sostenible** en las zonas afectadas.*

El artículo 5 del Anexo III de aplicación regional para América Latina y el Caribe de la misma Convención señala que:

*De conformidad con la Convención, en particular los artículos 16 a 18, y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en el artículo 7 de este anexo, los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente:*

[...]



*(e) promoverán el desarrollo, la adaptación, la adopción y la transferencia de tecnologías existentes y de **nuevas tecnologías ambientalmente racionales**.*

De la lectura e interpretación gramatical de los textos normativos de fuente internacional transcritos, se desprende que **las tecnologías ecológicamente racionales se mencionan expresamente; se promueve su uso, financiamiento, así como la transferencia hacia países en vías de desarrollo. Por lo tanto, se estima que su previsión en la propuesta de reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología pudiera ser coherente frente al marco normativo convencional.**

**QUINTA. Respecto a la sustentabilidad.** El iniciante pretende reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología para agregar el adjetivo “**sustentable**” al sustantivo “**desarrollo**”, así como la fracción III del mismo artículo para incluir la porción “**Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**”. Se estima que ambas propuestas encuentran sustento en tratados y convenciones internacionales, como se expone a continuación.

De acuerdo con el objetivo 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, referente a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, se prevé, entre otras metas:

*12.1 **Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo***

*12.2 **De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales***

*12.3 **De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha***

*12.4 **De aquí a 2030, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente***

*[...]*

*12.8 **De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza***



**12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles**

[...]

De la lectura de estos dispositivos de fuente internacional, se evidencia la necesidad de transitar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo; lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales y fortalecer la capacidad científica y tecnológica para cumplir con el objetivo, por lo que la propuesta consistente en incluir el término “**sustentable**” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como el enunciado “Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo” en la fracción III del mismo artículo, **se estima acorde con el marco normativo convencional.**

**SEXTA. Análisis de la propuesta de reforma en el ámbito legal y reglamentario.**

La Ley de Ciencia y Tecnología dispone en su artículo primero, fracciones I y IX lo siguiente:

**Artículo 1.** *La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:*

*I. Regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país;*

*II. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;*

[...]

*IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuyas fracciones I y III se pretende reformar, señala:

*Artículo 2. Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:*



*I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;*

*II. Promover el desarrollo, la vinculación y diseminación de la investigación científica que se derive de las actividades de investigación básica y aplicada, el desarrollo tecnológico de calidad y la innovación, asociados a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y, en su caso, mediante el uso de plataformas de acceso abierto. Así como convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad;*

*III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional;*

Como se observa, el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente establece las bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así, lo que el iniciante pretende es establecer que para *incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional*, se promoverá una cultura sustentable de la producción y el consumo, y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología, previsto en el Capítulo VII (Vinculación del Sector Productivo y de Servicios con la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación), dispone que:

***Artículo 40. Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa. De igual forma serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas, así como los proyectos para la vinculación entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.***



Como se observa, para la creación y la operación de los instrumentos de fomento previstos en los artículos 13 a 22 y 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología, serán prioritarios los proyectos que **se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales.**

Por otra parte, y en relación con el desarrollo y la cultura sustentable de la producción y el consumo, los artículos 13 fracción IV, 16 fracción V y 30 fracción XVI de la Ley General de Educación disponen lo siguiente:

**Artículo 13.** *Se fomentará en las personas una educación basada en:*

[...]

*IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y **promuevan estilos de vida sostenibles.***

[...]

**Artículo 16.**

[...]

*V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, **el desarrollo sostenible**, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, **el consumo sostenible** y la resiliencia”*

**Artículo 30.** *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

[...]

*XVI. La **educación ambiental para la sustentabilidad** que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, **el desarrollo sostenible**, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental [...]*

En materia medioambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente proporciona algunas definiciones que dotan de coherencia a la reforma propuesta:



*Artículo 3º.*

[...]

*XI.- **Desarrollo Sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;*

[...]

*XXXVIII. **Educación Ambiental:** Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente **a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.** [...]*

Finalmente, la Ley General de Cambio Climático establece, entre otras, las siguientes competencias del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México:<sup>4</sup>

***Artículo 15.** El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene por objeto:*

[...]

*III. Promover y difundir criterios, metodologías y **tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;** [...]*

***Artículo 22.** El INECC tendrá las atribuciones siguientes:*

*I. **Coordinar, promover y desarrollar con,** la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la **investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo***

---

<sup>4</sup> Dicho instituto integra dos áreas de estudio: promoción de la Tecnologías Ecológicamente Racionales (TERs), a través de los Sistemas Nacionales de Innovación (SNI), y el desarrollo de capacidades de las autoridades nacionales para la planeación e integración de conceptos de TERs en las políticas nacionales y sectoriales sobre cambio climático (INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, "Dialogan expertos sobre guías para la planeación ante el cambio climático y las Tecnologías Ecológicamente Racionales (TERs)", 2018, [24 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.gob.mx/inecc/prensa/dialogan-expertos-sobre-guias-para-la-planeacion-ante-el-cambio-climatico-y-las-tecnologias-ecologicamente-rationales-ters?idiom=es>).



*sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, [...]*

*XIII. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la **capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático;***

[...]

*XVII. Participar, en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y **aprovechamiento sustentable de los recursos naturales** y control de la contaminación;*

De la lectura de los dispositivos normativos transcritos, observamos que la iniciativa no contraviene el marco legal en cuanto a la propuesta de incorporar el término “**sustentable**” en la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, aunque hay argumentos de técnica y redacción legislativa para sostener su posible inviabilidad jurídica que se comentarán a continuación.

Asimismo, el enunciado “**Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable de la producción y consumo**”, tampoco contravendría el marco legal vigente, aunque podría presentar una falla de redacción subsanable que se comentará más adelante.

Por último, el enunciado “**y se dará prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales**” que se propone adicionar a la fracción III del artículo 2 de la ley citada, también pudiera presentar motivos de inviabilidad jurídica que serán expuestos a continuación.

**SÉPTIMA. Racionalidad lingüística.** La propuesta pretende reformar la fracción III del artículo 2° de la Ley de Ciencia y Tecnología para adicionar lo siguiente: “*Para tal efecto, se dará promoverá una cultura sustentable [...]*”. Como se observa, dicha propuesta podría no satisfacer las condiciones de racionalidad lingüística, puesto que incluye los vocablos “**dará promoverá**”, construcción que pudiera necesitar una modificación para no generar confusión en los destinatarios de la norma.<sup>5</sup> Es decir, el legislador podría definir qué término conservar, para así dotar de claridad lingüística a la norma.

<sup>5</sup> MINOR MOLINA, José Rafael y ROLDÁN XOPA, José, *Manual de Técnica Legislativa*, 1ª edición, México, H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Miguel Ángel Porrúa, librero-editor, 2006, p. 84; Atienza, Manuel, “Contribución para una Teoría de la Legislación”, en Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía (coord.), *Elementos de Técnica Legislativa*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, Serie Doctrina Jurídica, num. 44, Universidad Nacional Autónoma de México,



Un segundo motivo para la posible inviabilidad jurídica de la propuesta se refiere a la adición del concepto **"tecnologías ecológicamente racionales"**, que el iniciante menciona en su exposición de motivos en relación a la definición de la Agenda 2030 de la ONU, pero no incorpora la definición a la propuesta de reforma.<sup>6</sup> **Esta inclusión podría generar un concepto jurídico indeterminado,<sup>7</sup> lo que podría ampliar el ámbito de discrecionalidad de las autoridades encargadas de aplicar la ley, y podría afectar el principio de legalidad que se desprende de los artículos 14 y 16 de la Constitución.**

**OCTAVO. Racionalidad jurídico-formal.** Un primer motivo para la posible inviabilidad jurídica de la propuesta, que pretende reformar la fracción I del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología para adicionar el término **"sustentable"** como **calidad del desarrollo del país, consiste en que puede limitar la pretensión del enunciado normativo al excluir injustificadamente casos que contribuyan a dicho desarrollo.** Es decir, en virtud de la redacción vigente, **el desarrollo sustentable puede ser incluido en la categoría general de desarrollo del país, por lo que tal propuesta podría no ser jurídicamente viable.**

Asimismo, el artículo 2 está contenido en las Disposiciones Generales de la ley, que se refieren a la finalidad a la que deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a su objeto.<sup>8</sup> Además, la fracción I se refiere al incremento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, así como a la categoría general de "desarrollo del país", y no lo limita a algún tipo, como el "desarrollo tecnológico", categoría más específica prevista en la fracción III del mismo artículo.

**La consecuencia jurídica de adicionar el adjetivo "sustentable" al sustantivo "desarrollo" sería la posibilidad de limitar la pretensión del enunciado normativo, ya que, de instrumentarse así, excluiría a todos los tipos de desarrollo que no se**

2000, p. 19. Consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/21/tc.pdf>.

<sup>6</sup> VEGA HERNÁNDEZ, Alberto, *El ABC de la técnica legislativa en México para la elaboración de leyes y reglamentos*, México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, 2017, disponible en: [http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/abctec\\_lme\\_ley\\_regl01feb19.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxiii/abctec_lme_ley_regl01feb19.pdf), pp. 133 y 144.

<sup>7</sup> CONCEPTOS JURIDICOS INDETERMINADOS. LA FORMA DE ACTUALIZARLOS AL CASO CONCRETO EXIGE UN PROCESO ARGUMENTATIVO QUE DEBE REDUCIR LA DISCRECIONALIDAD Y LAS APRECIACIONES SUBJETIVAS, ELIMINANDO LA ARBITRARIEDAD, [Tesis aislada], Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, Tesis: I.4o.A.59 K, página: 1431, (Revisión fiscal 49/2005. Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 13 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza), registro digital: 177342.

<sup>8</sup> VEGA HERNÁNDEZ, Alberto, *El ABC de la técnica legislativa en México*, p. 102.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

consideren sustentables, pero que sí contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos. Es decir, podría considerarse una norma subinclusiva, que podría no incluir a personas que se encuentran situadas en condiciones similares.

**NOVENA.** Por otro lado, pudiera considerarse jurídicamente viable incorporar el enunciado “Para tal efecto, se dará una cultura sustentable y sostenible de la producción y consumo” o “Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable y sostenible de la producción y consumo” a la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, porque la porción vigente establece como base *incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional*. Es decir, ya no se refiere a la categoría general de “desarrollo del país”, sino al “desarrollo tecnológico”, a “los procesos productivos y de servicios”, y al “aparato productivo nacional”, categorías jurídicas más específicas relacionadas con la producción y el consumo.

**DÉCIMA.** Respecto a la propuesta de dar prioridad a las tecnologías ecológicamente racionales, se estima su posible inviabilidad jurídica, ya que estas se encuentran implícitamente consideradas en la legislación, por ende, no se requiere una reforma legal para preverlas.

De la interpretación textual del artículo 40 de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente antes transcrito, se observa que ya se *ordena dar prioridad a los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales*, lo cual puede incluir a las tecnologías ecológicamente racionales. Es decir, el caso podría estar incluido en la hipótesis normativa ya existente, por lo que adicionar la condición de prioridad en la fracción III del artículo 2 de la misma ley podría resultar redundante<sup>9</sup> y jurídicamente inviable.

**DÉCIMA PRIMERA. Racionalidad teleológica.** Una vez que se ha expuesto la deficiencia de racionalidad técnico-jurídica, a mayor abundamiento, se expondrán algunas cuestiones respecto al cumplimiento de los fines sociales perseguidos por el legislador mediante su iniciativa<sup>10</sup>.

De la lectura de la exposición de motivos, podrían no desprenderse argumentos suficientes que describan y expliquen de qué manera las tecnologías ecológicamente racionales

<sup>9</sup> Minor Molina y Roldán Xopa, *op. cit.*, p. 84.

<sup>10</sup> Atienza, Manuel, *op. cit.*, p. 19.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

garantizan una cultura de consumo y producción sustentable y sostenible. Aunque se encuentran estrechamente relacionadas para lograr dicha meta, no son el único tipo de tecnologías ni el único mecanismo para garantizar el desarrollo sustentable y sostenible.

Según la Comisión para el Desarrollo Sostenible de la ONU, la asequibilidad de la información científica y tecnológica y el acceso a la tecnología ecológicamente racional y su transferencia son requisitos indispensables para el desarrollo sostenible.<sup>11</sup> Sin embargo, el suministro de información apropiada sobre los aspectos ecológicos de las tecnologías actuales consta de dos componentes relacionados entre sí: el perfeccionamiento de la información sobre las tecnologías actuales y sobre las más modernas, así como de la información sobre los riesgos que entrañan para el medio ambiente, y el aumento del acceso a las tecnologías ecológicamente racionales<sup>12</sup>.

Además, la existencia de una ley es una condición insuficiente para incentivar la inversión en tecnologías ecológicamente racionales, ya que instrumentos informales, tales como acuerdos de cumplimiento voluntario, e instrumentos regulatorios, tales como auditorías y certificaciones ambientales, juegan un papel fundamental en los patrones de innovación de las empresas, e incluso las iniciativas que comienzan siendo voluntarias pueden transformarse en obligatorias con el tiempo<sup>13</sup>.

Según Ruijters y Murillo, desde el año 2000, todas las empresas que entrevistaron invertían en tecnologías ecológicamente racionales, en primer lugar, porque sus propios reglamentos corporativos lo exigían, y en segundo lugar, porque la normatividad ambiental mexicana había sido aplicada con mucho rigor e impulsado la investigación sobre ellas, dada la gran demanda que hay de una tecnología adecuada para las condiciones de México<sup>14</sup>.

De hecho, México es un socio comercial predominante en materia de tecnologías ecológicamente racionales. Por ejemplo, los tres países en vías de desarrollo que más importaron este tipo de tecnologías a partir de la reducción de aranceles entre 2006 y 2016,

---

<sup>11</sup> COMISIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa 21: Capítulo 34, Transferencia de tecnología económicamente racional, cooperación y aumento de la capacidad, [23 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter34.htm>.

<sup>12</sup> *Ibidem*.

<sup>13</sup> ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, *Eco-Innovation Policies in Mexico*, Dirección de Medio Ambiente, 2008, [24 de febrero de 2021], disponible en: <https://www.oecd.org/mexico/42876980.pdf>, p. 5.

<sup>14</sup> RUIJTERS, Yvonne y MURILLO SALDAÑA, Lorena, *México: legislación ambiental y transferencia de tecnología ecológicamente racional*, Foro Internacional, México, vol. 40, num. 4 (162), octubre - diciembre de 2000, pp. 656-717, consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/1566/1556>, pp. 707, 714, 716.



fueron México, Malasia y Sudáfrica.<sup>15</sup> Además, México fue el segundo país en vías de desarrollo con mayor balanza comercial respecto a dichas tecnologías (calculado en millones de dólares) durante el mismo período, solo detrás de China<sup>16</sup>.

En este sentido, respecto al objetivo 17.7 consistente en la promoción del desarrollo de las tecnologías ecológicamente racionales, en la *Estrategia Legislativa para la Agenda 2030*, diagnóstico elaborado por la Cámara de Diputados en conjunto con organismos públicos y privados, se señaló que **“no es necesaria ninguna nueva ley o modificación a las actuales para fomentar la transferencia de tecnología”**<sup>17</sup>.

En contraste, y como ya se adelantó respecto a la inclusión de la cultura sustentable y sostenible de la producción y el consumo, se estimó que respecto a la meta 12.2 se necesita “de trabajo legislativo para afinar los instrumentos jurídicos con la finalidad de poder alcanzar para el 2030 el cumplimiento del ODS, aunque está reflejada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su parte conceptual, en la que se describe el aprovechamiento sustentable, así como en las atribuciones de la federación”.<sup>18</sup>

## V. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La valoración del Impacto Presupuestario, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología**, presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, determinó lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

<sup>15</sup> PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, *Trade in environmentally sound technologies: Implications for Developing Countries*, 2018, consultado el 24 de febrero de 2021, disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/27595/TradeEnvTech.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, p. XVI.

<sup>16</sup> Ídem, p. 44.

<sup>17</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Estrategia Legislativa para la Agenda 2030*, agosto de 2020, [24 de febrero de 2021], disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573730/Estrategia\\_Legislativa\\_para\\_la\\_Agenda\\_2030\\_VF\\_comp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/573730/Estrategia_Legislativa_para_la_Agenda_2030_VF_comp.pdf), p. 208.

<sup>18</sup> Ídem, p. 158.





CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La iniciativa tiene por objeto impulsar, desde la ciencia y el avance tecnológico, nuevas modalidades de producción y consumo, para garantizar la introducción del criterio de sustentabilidad. Para ello, se **reforman** las fracciones I y III del artículo 2° de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT).

Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían impacto presupuestario**, dado que la Iniciativa plantea incluir el concepto de sustentabilidad para que forme parte de la política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual la dependencia cuenta, tanto con las unidades administrativas, así como con los recursos para llevar a cabo las funciones que establece la Iniciativa.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, solo se considera viable la reforma a la fracción III del artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología por lo que, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## VI. PROYECTO DE DECRETO

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**Artículo único:** Se reforma la fracción III del Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

#### Artículo 2.

...

I. y II. ...

III. Incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos y de servicios para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. **Para tal efecto, se promoverá una cultura sustentable y sostenible de la producción y consumo;**

IV. a VIII. ...

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 13 de diciembre de 2021







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV  
Ordinario

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA )	A favor	06C8D2B1BFDFC60C2D2A928E325B 4F091D7625AA0B4732484D0F7FDED 990E7BD767C44E590B6ECE242B217 C7BF4E862A8BD6E2FA890EDBA9E5 093B2078935DB2
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM )	Ausentes	CBE2FC15C1FDEC0172A8466A4F95 1EB4291CE53907D7BCD59849BCB3 C781F9C8D09EF27BA3E4951E5901D 4D5CF58EB8E76E3E26E7F882F7030 211E6DDC63D72F
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA )	A favor	91E7C5B854EF8DBFFA6A2B12E0262 2141634FA4513B4AAA60BF81097FA3 7019A445C1BA0BF437E23A07086A9 0C02B67C663F1D74294AE99A3D5C8 BFCCC13FE80
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI )	Abstención	CB38F70083493B84F651F110CF3391 A5EB537F156E93D0D95BF576B6B32 725E2149EAF223B7B7D565A79917F6 65CAC8F260635F8E86DBA39BC7633 05ECE55726

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

(MORENA)

Ausentes

FB029A515AF00D792919EF19ADCF8  
164D6BEFBEBBE81DDA6B512337F7  
33835B2414C062A440739D7691C2C  
C562C54815260BFB7BD55F6769983  
E6FEF3C352AA1



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

A favor

285DD351691350399D9A934C29756A  
D44ADDE29AB5A08341197EC8E392  
E3C1AB611A37975D8C9B4F16DB443  
D08AFFEA3EF6861F49DA223264C7F  
E84D5BC9E0A8



Celeste Sánchez Romero

(PT)

A favor

DBF6265B65FE612D51044AF3B413B  
504F3514F87A75D6EA4BBEA588AD3  
B7BDBE3E2C21A671D92CBB1A4B53  
470EC2611329B09BB1F7BB9893EE7  
CEA256362A5CC



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

1342405D1CD9269CA2D94B4DF7066  
822C98BB8869B2B3122F6B11DD059  
AC84F5F01BD9211882D845530408B2  
FA5330093F8CA553237227EAE4853  
D7D5422ABB9



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

F115DB606D619228BA2475E051E532  
AAD81AA5501AC2934533EDC6B824  
DCF5F874913950583F62983A8287DC  
D0C1A0DCFB5A1CF3AE5C7AD72753  
A4BB35B47874



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN )

A favor

C5598D519AF39E5DFFED0BF5A5BC  
0831EFD56D8ABDC91C607CF4EB44  
7B765CC9163938B7E27E1CE5684DF  
3E199814A803988D76EAE39DFB254  
A45370B20376BD



Ignacio Loyola Vera

(PAN )

A favor

E9E311124D3AE380C11B4530896C1  
BF7B46B3AA77C26354412AD0793DC  
D40B6D01A15CC9C50370623D824D  
D43D77F56A478E71A18BBB95CCA4  
AD9EF2149871C8



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM )

A favor

5C2078882757A350FF53C7CAD87FB  
92E23D4090998D640C0721D7E2EDF  
7AFC22F821A46EB1B4B46D00F0B00  
DEC416B77D9E2E3221FFBFE7B00B  
D9C17B0AE9D70



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA )

A favor

FD9549CA7502CB25F237F7F9238353  
912C964672BDD4E9A597A9521B0BA  
C3B1B4BE58137FB6B1E493DC46352  
5BC2E5D38EB4B9F63CD05D0F51B1  
18AA663927E6



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA )

A favor

55F48CAD7E029A2E955C9FEBFAB6  
63BEDA299A0BA9FED207F6F34D650  
CD3B9EBFFBC41CF8D16DE9DF2476  
3A8A633D11988C65AFD533EC24941  
0EA352DFEFE9B4

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

42FEE3643D64E46FACF327C869D96  
BEBEB89BA208FD8F1B6412C8C7DA  
201EAAAD432F895B8279F23D83867  
2D3B36331D9CD452945F5560FED3A  
8D202B47260B7



Judith Celina Tanori Córdoba

(MORENA)

A favor

9290877D889483071C27690B0B1FB2  
AC5333EE5561F0205D28972EA72D5  
6A62376D8CEF91A03ECEC5F6F1904  
E17E80D4A492DEF0CA1B4A9209138  
138D1E6C4F3



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

B54A4224A92E7358E851EF42FAE2F  
2BD06D5E3B7ED3AED1E1CF86414D  
B3625D387466BFC3E7AF263AF9CAA  
0DF5A3E85E32E0E3B854D0F178434  
AE5D17E0A9988



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

CBA4FE864375FB6B0B11A3214AD43  
5E58ADA6470CC5AAE53CC43D59B1  
55618AB29D2C7CA455BD0A1AA9512  
76085C9AF35F8463AECFADA4171BA  
E9359BBB9A982



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

E3EC2E8A3F85B0148B9B138C829F5  
C26F5C33C2D4FF3690FCD4324D586  
5F5365D77ABF406EE21995F71BD5A  
7697BC0EC68284FF89F91B46E56423  
C649BC2AACD



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Martin Sandoval Soto

(MORENA )

A favor

F4FF3E07C0D82CCE7F547330792B2  
69DECD80C2BED49878AED5928945  
19D098A390393313CA85BA8E7DCE3  
A952D40D11128E70A9BB550719E83  
8DE3645F1636B

Mauricio Cantú González

(MORENA )

A favor

003EC07DA99EF4AAB3DC19D7F796  
F22741F4CF2A25ED8D912BDE1BCD  
4EFC A5FEE166B82EAB0A7FC164A6  
2CE9386D8D9E6D4803863FE8729DC  
593402A0B478B87



Miguel Torruco Garza

(MORENA )

Ausentes

159E3CA8F51D02E70683D0B659CD6  
1D9334C52226C6BF7FA5E52D29424  
89C1FFCD9083C7ABF85A14CE74730  
DB13E37C5BB74CB4D56582F21E5A1  
9A88F8B087DC



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD )

A favor

16C6FF26F50578D925150DDA03E40  
267437F727216E072844B873CB64DE  
589D526AE31C8727F0D4CC4A80F34  
6ABBDEA4BE63F6434A309EC646A7  
EC1BCC93FBFC



Patricia Terrazas Baca

(PAN )

A favor

7AAACA6B94E7B2C8F787B9ABC551  
944CB2D0762EF815B2E6795108441B  
DCFC D9482D52740B895200AF8F5DA  
5D8F7EF9B0A28182C7C94DE460379  
5CCB005350B9

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero del Grupo Parlamentario de MORENA

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

F5929FE8D0F2677A63BAC88DE20E5  
A84375384D2128B20CC47CE1B5D11  
7646F0C2C23F837D25D52838E1034  
B37889BA762D3A383D3C7089A47F1  
6AA8A22E2B25

Total 25



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0088 de fecha 14 de octubre de 2021, el expediente No.6409, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### **DICTAMEN**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

**I.** En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

**II.** En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.



**III.** En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.

**IV.** En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresamos los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobarla con las modificaciones que en este apartado se expondrán.

**V.** En el apartado denominado "**Impacto Presupuestario**", se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.

**VI.** En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**", se presenta el Proyecto de Decreto que se acuerda como resultado de la evaluación realizada.

### **I. Fundamento.**

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de estas funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

### **II. Antecedentes.**

- A) A) Con fecha 25 de octubre de 2021, la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, devolvió a esta Comisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y



- Tecnología, presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en calidad de proyecto para su estudio y dictamen.
- B) Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
  - C) Con fecha 23 de noviembre del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Reunión Ordinaria acordó retomar el presente asunto para formular el dictamen correspondiente.
  - D) En sesión ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2020 por el pleno de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
  - E) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
  - F) Con fecha 18 de marzo de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.
  - G) Con fecha 30 de marzo de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario en las Oficinas de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

H) Con fecha 18 de marzo de 2020, mediante oficio CCTI/LXIV/192/20, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados prórroga para emitir el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

La presente iniciativa tiene como objeto evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas en los apoyos a la investigación científica y tecnológica.

El diputado iniciante establece que las grandes innovaciones, herramientas, instituciones e ideas de los académicos e intelectuales de las distintas épocas han contribuido de manera relevante a la creación de nuestra forma de vida. La ciencia ha logrado erradicar diversas problemáticas, por ejemplo: las enfermedades, además de aminorar el impacto de desastres naturales o alargar la caducidad de los alimentos.

En la investigación científica cobran especial relevancia los aspectos sociales, ya que diversos aspectos se relacionan con el derecho a la no discriminación, y porque, además, juegan un papel importante en el desarrollo científico. Como ejemplo de los anteriores el iniciante menciona los étnicos, raciales y socioeconómicos, elementos que jugaron un papel determinante para el otorgamiento de plazas académicas y la elección de textos susceptibles de publicación, entre otros.

Advierte que, en la actualidad, los centros de investigación se han dado cuenta de la existencia de criterios que discriminan, por lo que han adoptado una postura de integración y han realizado campañas de concientización y rediseño en sus criterios de aceptación. En consecuencia, el iniciante plantea que es necesaria la presencia de mayores recursos humanos con diferentes orígenes y habilidades. De ello, la existencia de criterios inclusivos en los "semilleros" de científicos, como son las universidades, es un gran punto de partida para ir conformando



una cultura laboral y jurídica que respalde a una ciencia expansiva e inclusiva, la cual excluya la presencia de cualquier criterio extra científico que pudiera mermar el potencial creativo de la academia y las ciencias.

Al respecto, observa que el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología únicamente considera como criterio no discriminatorio la diferencia basada en el sexo, es decir, entre mujer y hombre. Advierte que las formas de exclusión no solamente se ven orientadas por factores del sexo biológico de las personas, sino que también existe la discriminación por motivos de nacionalidad, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad, religión o creencias, entre otras.

Derivado de lo anterior, destaca la importancia de hacer explícitos otros criterios que contemplen a los diversos grupos vulnerables. Ya que la diversidad científica contribuye de forma significativa en la formación del conocimiento.

Por lo anterior propone reformar el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p><b>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b></p> <p><b>Artículo 42.</b> El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.</b></p> <p>Único. Se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 42.</b> El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un</p>

<p>significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.</p> <p>...</p>	<p>sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, <b>evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</b></p> <p>...</p>
--	--

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación nos abocamos a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

#### IV. CONSIDERANDOS.

**Primero.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo primero la igualdad de todas las personas en el ejercicio de los derechos humanos, al respecto establece:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además, la fracción V del artículo 3o. constitucional reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica al referir lo siguiente:

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación...

...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

De lo anteriormente expuesto, se observa que el texto propuesto que pretende reformar el párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia

y Tecnología **no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Segundo.** La Ley de Ciencia y Tecnología (LCT), reglamentaria de la fracción V del artículo 3o. constitucional, tiene por objeto regular los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país, entre otros. En el mismo sentido, el artículo 2o. establece como base de una política de Estado que permita sustentar la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuya al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

La fracción V del artículo 12 de la LCT reconoce como principio orientador del apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación el siguiente:

**Artículo 12.**

Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes: ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el



desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

...

Asimismo, el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en relación a los apoyos que el gobierno federal realiza a la investigación científica y tecnológica, los cuales contribuyen de manera significativa al desarrollo de un sistema educativo, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad, enuncia lo siguiente:

**Artículo 42.** El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.

La Secretaría de Educación Pública y el CONACyT establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación.

De lo anteriormente expuesto, y en relación a la propuesta del iniciante que pretende sustituir la igualdad de oportunidades y acceso "entre mujeres y hombres" por el texto "evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" del párrafo primero del artículo 42, se observa que **no contraviene lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología.**

**Tercero.** En relación al análisis sobre la convencionalidad de la propuesta, se observa que desde la fundación de la Organización de las Naciones



Unidas quedó prohibida la discriminación, y posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas se estableció como propósito de ésta la cooperación internacional y el desarrollo y estímulo de los derechos humanos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirmó el principio de igualdad y no discriminación en función de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconocen como obligación de los Estados Partes garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición social, y el compromiso de garantizar a todo ser humano la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales enunciados en dichos instrumentos internacionales.

En relación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece como obligación del Estado mexicano el compromiso de respetar los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

De manera particular, podemos mencionar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), la cual establece que la "discriminación racial" denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, origen nacional o étnico, y que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o de cualquier otra índole.



Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) considera en su artículo primero que la expresión “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo y que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En el mismo sentido, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad establece en el artículo I que el término “discriminación contra las personas con discapacidad” significa toda exclusión, distinción o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, y que tenga como propósito impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Derivado de lo anterior, observamos que los instrumentos internacionales referidos a la discriminación racial, en contra de la mujer y de las personas con discapacidad, reiteran el necesario ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de todo ser humano.

La Agenda 2030 estableció como aspiraciones de carácter universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el Estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación. De manera particular, se reconoció la igualdad entre mujeres y hombres, la cual guarda una estrecha relación con el objetivo 5 sobre lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en relación con las metas 5.1 y 5.5, cuando se indican como necesidad la de “poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo” y “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”, respectivamente.



Dicho lo anterior, se observa que el texto propuesto que pretende reformar el párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología no contraviene lo anteriormente expuesto.

**Cuarto.** En relación a la propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que pretende sustituir la igualdad de oportunidades y acceso “entre mujeres y hombres” por el texto “evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, se observa que es acorde al quinto párrafo del artículo 1o. constitucional, el cual prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, la edad, el género, la condición social, las discapacidades, las condiciones de salud, las opiniones, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En relación a la dignidad, resulta pertinente destacar que es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los seres vivos. En ese sentido, debe defenderse la idea de que la base de los derechos humanos es la dignidad; al respecto, Jorge Carpizo comenta que “la dignidad de la persona está por encima de consideraciones positivistas y, debido a ella, nadie puede legítimamente impedir a otro el goce de sus derechos”. Así, al ser la dignidad de la persona el fundamento de los derechos reconocidos en la Constitución, se observa que existe una relación intrínseca entre esta y el derecho a la no discriminación, en virtud de que las prohibiciones del párrafo quinto del artículo 1o. constitucional no representan una explícita interdicción de diferencias históricamente arraigadas que han ubicado a sectores de la población en situaciones de desventaja y que son contrarias a la dignidad humana reconocida en el texto constitucional.

Además, el texto que se pretende adicionar contribuye a cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar el goce y ejercicio del derecho a la no discriminación de manera universal y progresiva, al adoptar medidas



tendientes a lograr su plena efectividad. Al respecto, el artículo primero constitucional, en su párrafo tercero, establece como obligaciones:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

**Quinto.** Sobre la propuesta de reforma, observamos que es acorde a lo estipulado en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED). En el artículo 1o. de dicha Ley establece que es objeto de la misma prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato; no obstante, es necesario advertir que la LFPED realiza una mención especial en el caso de las mujeres cuando se refiere a las medidas de nivelación que permiten hacer efectivo el acceso a todas las personas a la igualdad real de oportunidades, y cuando se refiere a la implementación de acciones afirmativas, aunque en este último caso también incluye a los pueblos indígenas, afro descendientes, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

**Sexto.** La fracción V del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología también refiere una relación existente entre investigación y educación al mencionar aspectos diversos de los apoyos que el gobierno federal realiza a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y, además, en esta se establece que se deberá incentivar la participación equilibrada y sin discriminación “entre mujeres y hombres”. Al respecto, dicha fracción establece:

...V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación entre mujeres y hombres** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;...

Lo anterior dejaría fuera la discriminación de otros grupos como los pueblos indígenas, afro descendientes y personas con discapacidad, entre otros.

Por lo que, con la finalidad de armonizar ambos artículos, se considera conveniente modificar también esta fracción del artículo 12 en los términos siguientes:

#### **Artículo 12. ...**

##### **I a IV. ...**

**V.** Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación de ningún tipo** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

##### **VI. a XX. ...**

...



**Séptimo.** Se advierte que la propuesta de reforma del legislador al artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología podría presentar un error en la redacción legislativa, en virtud de que el uso correcto del gerundio debe expresar algún modo o circunstancia del verbo y tiene carácter de adverbio o complemento; en este caso, el gerundio "evitando" no funge como complemento circunstancial de tiempo, modo o condición del verbo principal de dicho artículo 42. Asimismo, el uso del gerundio "evitando" no implica de manera expresa la obligación de procurar el derecho a la no discriminación respecto a los apoyos que el gobierno federal realiza a la investigación científica y tecnológica, los cuales contribuyen de manera significativa al desarrollo de un sistema educativo y a la formación y la consolidación de recursos humanos de alta calidad. Recuérdese que las normas deben ser claras, simples y precisas.

La procuración de justicia se entiende como la actividad que realiza el Estado para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto a los derechos de los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

En este sentido, se requiere de un sistema jurídico que esté basado en principios, procedimientos y documentos, sin ambigüedades y que garantice el entendimiento de la Ley por parte de ciudadanos y funcionarios.

Por lo expuesto, consideramos adecuar la redacción propuesta por el Dip. Rosas Quintanilla en los términos siguientes:

***Artículo 42.*** *El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, procurando evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

## V. Evaluación del Impacto Presupuestario.

La Evaluación del Impacto Presupuestario, realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, estableció que la reforma propuesta es congruente con el marco constitucional y convencional, lo que no genera un gasto al erario federal, por tratarse de una reforma de orden normativo.

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario**. Lo anterior en cumplimiento con lo previsto en el artículo 18 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **VI. Proyecto de Decreto.**

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**Artículo único.** Se reforman la fracción V del artículo 12 y el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

#### **Artículo 12.**

...

#### **I. a IV. ...**

**V.** Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación de ningún tipo** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;



VI. a XX. ...

**Artículo 42.** El Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, **procurando evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

...

**Transitorio.**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación





LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA )	En contra	C8BDB3DC690E1DC38F6B828B6FD5 2BE9DEA4A014F16CB1DC39DDFD27 9349187A298AEC7063C083109B7000 7C053C060B6B4B0C928F0CD26D314 C990FE718C296
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM )	Ausentes	AE5431256A7D5BF890DE014016E0C 7045A4CB90F022B700B85EEE39258 70710CF6EC68155987F27B5B03FE7 B7EF8AFDC361E77AF5C1A44713F13 B6EB66C1CB40
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA )	A favor	9E0B1482D761C410C505E20DA7EA4 52DE7F0D5F8D692FCDDE936067D3 671BCA9C82D9B833D5F518ECE2695 15DB48CBB33C3734C4FCDDEF72BA 4F2C50EC6B92E1
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI )	A favor	5DF8E46C2EBFD25F0D2265E266455 FD1A4257DA5B25013A88FD1A2913C 09AD84570EBF21F3718001E44135A6 088F73AA510E936487B44808259288 D526C2530E



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

(MORENA)

A favor

29DC0DB534A865746ED60BD882102  
EB17A862BFAFEEC851900BBE7022B  
65AF0036F0EBD197C41329EF72DD9  
9C0DD31F76FACC8AB1241DC332A6  
D59C68F1DF1AB



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

A favor

5D4B2B165C3CF3F8BEE4682C7EF86  
7FF2610B1BEBAF81722E541AE90E6  
6D66B8962D46533DCC1867237C5EB  
E0EF09F1BDD4B580045E14EF591DB  
CCB44008C9D6



Celeste Sánchez Romero

(PT)

A favor

A81AAC85E74CB86946DCE9094B5A  
98BD1D00A18ACB9A32AA47620E98  
C7813DB75BB938D0151258B5846483  
EDA10EA66B08A09372DD4CE29D48  
6933F8F422A753



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

BABBAC625FE0B15FDBD6BF522E0F  
B7A674CCD52D27A04F624FA72C691  
A9FBDD8E9D4E4DAF38CF2E07FCFA  
A190C606A64DC4ECC2B985A4D0A2  
A848475D9F3197C



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

6AF673FEBA21B8EF571E2FCFC92E  
BE331EA917E83572966951E4880DC  
DFB380B673DB9CBF49350ED4BBBC  
9CA30704801C0E8E4436EEA8EA4D6  
9DF511462806FB

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN )

A favor

82D458DC89DAEC07B8BD517FCA1E  
1F1418CE72AF68AA6B57C10615E72  
936E66C416CDB913CDAFE6FDA6D4  
2EAE7AC33994C8096403FBA6498E4  
42A6BBCB5D5BC6



Ignacio Loyola Vera

(PAN )

A favor

720280B127B4C6452C08C693760C06  
6B778CE002B27425BC49A139268EF  
35D0201A3347660EB8574046E615C7  
AA8A3FAA4C1BE28DBB12594406DB  
2309D8B3AF9



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM )

A favor

5E5F460E7F52DC092DEB31076A713  
19604374252CF827FA2601A70C1DF9  
023D32A1650E0D80E1E15AF6950DE  
318F59CBBB081C1B1517961D0F42B  
0F7FDEC3063



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA )

Ausentes

556CECE39A79A2C5514C02EFD5DB  
D0951CD2F35065662A785CE99108B  
B3F76E3742E305EFB21BFC499634D  
2DD3BD396B300B4D95B866C94791AF  
426992EB8280A



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA )

A favor

68AF429CA32C2E5624A9A7E6C2596  
02735E7D82EA1A8023DBC8B178D44  
7BC25FC3711B192AB90B83A9BA667  
FECB0ADE70302332795F3C5FC96B7  
0585F34D39AE



Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

04AB98320F5C7DEF5AE7CF01155B9  
AF05741FC417B6C66D8EB2B4F1817  
A96FD3B3242A079AA5E8129797BAA  
C1B83DB69195438B2790BCC4C6C20  
279F667DB71A



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

En contra

2F7F17FF7A5F19E5FAEF9D4334EB3  
37314AD83C850D978D1FA5AEBCB  
07CEAC1016264EEFD8254FB119588  
3B64DFBE781B5698A40644F52F8062  
45AFEB168B63



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

07E4AFF3D691EADA2D9815013FF19  
1FEC3F6047AB799509908B4B44129A  
EE1AD1253D099BF351E5C4B1DFA1  
4F06C91390F9FADF801A6127B9C62  
6BD61F63069E



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

En contra

95F813A2D40EA1A251C3D5E089F59  
A34B6505D8685A67259A52CB16A58  
EF2984EB9268B384727465569DB17F  
72A2C5A6BD51835C29DEE365ED88  
A81884089848



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

290B7448B19EF793F69001E779C3E  
C5FC80DBF940B974AA191F4DE4916  
43DAB7172BA3E5A8E91EB05F82F47  
517714F2D525E351E56F08AA9D3A8  
9D1E67BE53B7

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Martin Sandoval Soto

(MORENA )

A favor

3DB0683EC38CA3DB834F054839FB9  
1FA21ECDE35E318235914773CED14  
D7C5A53E199219EE7EBD9CFFBD83  
729BC658F37BEDE9B591C85E79624  
DA5B2032784FE

En contra

CC534666BBC409BD0C40D74BC04F  
80E1DAE76A22646545C90E3664E81  
B7C4E3925BBA994988E2D457DB404  
4481324C63B2F0DCD9A6CFC88822  
BEBA56C413E86

Mauricio Cantú González

(MORENA )



Miguel Torruco Garza

(MORENA )

A favor

59DFDBFD52B51581C3DC0C8B311D  
B9C1BF1727509314BFA6245178DF0  
E8507AAEFFAD9D9DFD2774B6415C  
26B9E6DB4D0BC5E58204220AE616A  
7577BD8F758628

A favor

9944FF6E6E7FEB23AC3B08E3D4B28  
390E1A66DD68520511758BB0D8078  
F035CA3F45C85A427BA9F8B13395A  
9C0BC11C9162BEC3D53EA89EC271  
82A257FD27FA7

Olga Luz Espinosa Morales

(PRD )



Patricia Terrazas Baca

(PAN )

A favor

D115AED83943F57F54491A268BC28  
653E5401F9809E8F9452B2F40A400B  
84328DB07BF2B4E712FD11247990E  
29F1ACBD9EB0C3E202DA11FB7CE5  
53117173D7C4





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INTEGRANTES** Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

F4410509D1888099D8C1A3CAF2F2B  
B554BF8DD2E3E5E33C04225FE5D19  
E91C081BB98E6F792AF6BDE1DF67  
D738F025FF5DAE9128C8AFE0A1E25  
3D81E31C5FA2E

Total 25



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>